DOCUMENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL, MALTRATO POR NEGLIGENCIA, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INSTITUCIONAL

JARDIN INFANTIL SEMBRANDO CAMINO

LOCALIDAD DE BOSA

2024

INDICE

Introducción
Justificación
Derechos de la primera infancia
Verificar el estado de realización de los derechos básicos de cada niño, niña o Adolescente para la atención integral es importante tener presente.
Ruta interna frente a situación de presunta vulneración de derechos
Ruta general para las acciones de apoyo al restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando existe maltrato infantil hacia un niño, niña o adolescente.
Entidades competentes

PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL
Objetivo
Marco conceptual
Tipos de maltrato.
Factores de riesgo en los niños y las niñas
Factores de riesgo de los padres
Signos físicos
Signos comportamentales
Signos de alerta en el contexto familiar.
Entidades competentes
Ruta de atención externa
Oferta institucional local y distrital
Criterios diferenciadores de las competencias en restablecimiento de derechos

PROTOCOLO DE MALTRATO POR NEGLIGENCIA
Objetivo
Marco conceptual:
Indicadores de riesgo (físicos, comportamentales, familia)
Ruta interna para la orientación y asesoría a las familias y/o cuidadores del niño o niña en una situación de negligencia
Ruta externa por presunta negligencia o abandono
Directorio y entidades competentes

PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Objetivo
Marco conceptual
Formas de violencia intrafamiliar.
Factores de riesgo.
Ruta de atención externa
Ruta externa cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar
Ruta externa cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familia

Entidades competentes
Atención en salud
¿Qué son las medidas de protección? ¿cuáles son las medidas de protección?
¿Dónde se pueden solicitar las medidas de protección?

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL
Objetivo
Marco conceptual
Formas de violencia intrafamiliar.
Factores de riesgo.
Ruta de atención externa
Atención en salud
¿Qué son las medidas de protección?
¿Cuáles son las medidas de protección?
¿Dónde se pueden solicitar las medidas de protección?
Proceso de activación de ruta de restablecimiento de derechos
Por presuntos abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes
Directorio institucional de atención a presuntas situaciones de
Violencia sexual

PROTOCOLO MALTRATO INSTITUCIONAL
Objetivo
Marco conceptual
Condiciones generales:

- Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de niñas o niños
- Signos de alerta de maltrato en los jardines infantiles que representan afectación grave para el desarrollo integral de niñas o niños
 - Ruta de atención externa en los casos de presunto maltrato institucional para acción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada (o) por contrato de prestación de servicios o es servidor público.
- Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de niñas o niños.
- situaciones que comprometan la vida e integridad del niño o niña

Trámite del supervisor (a) del contrato de prestación de servicios para el requerimiento al contratista, maestro, maestra o profesional señalado como presunto (a) maltratante

INTRODUCCIÓN

El Jardín Infantil Sembrando Camino se compromete plenamente con el bienestar de la infancia, proporcionando los elementos esenciales para prevenir diversas problemáticas. Nuestra prioridad es conocer y aplicar los protocolos pertinentes en cualquier situación que lo requiera, garantizando así una gestión óptima en momentos que lo requieran. Cumplimos con nuestro deber de corresponsabilidad y actuamos como garantes de los derechos de los niños, niñas y sus familias dentro de nuestra unidad operativa.

Este documento presenta los protocolos para abordar situaciones de maltrato infantil, negligencia, abuso sexual, violencia intrafamiliar y maltrato institucional. Cada protocolo incluye el objetivo de la ruta, un marco conceptual que define las tipologías de violencia, indicadores para una identificación adecuada y un paso a paso detallado desde nuestra unidad operativa. Nos comprometemos a seguir estos protocolos de manera rigurosa para asegurar un entorno seguro y protector para todos los involucrados.

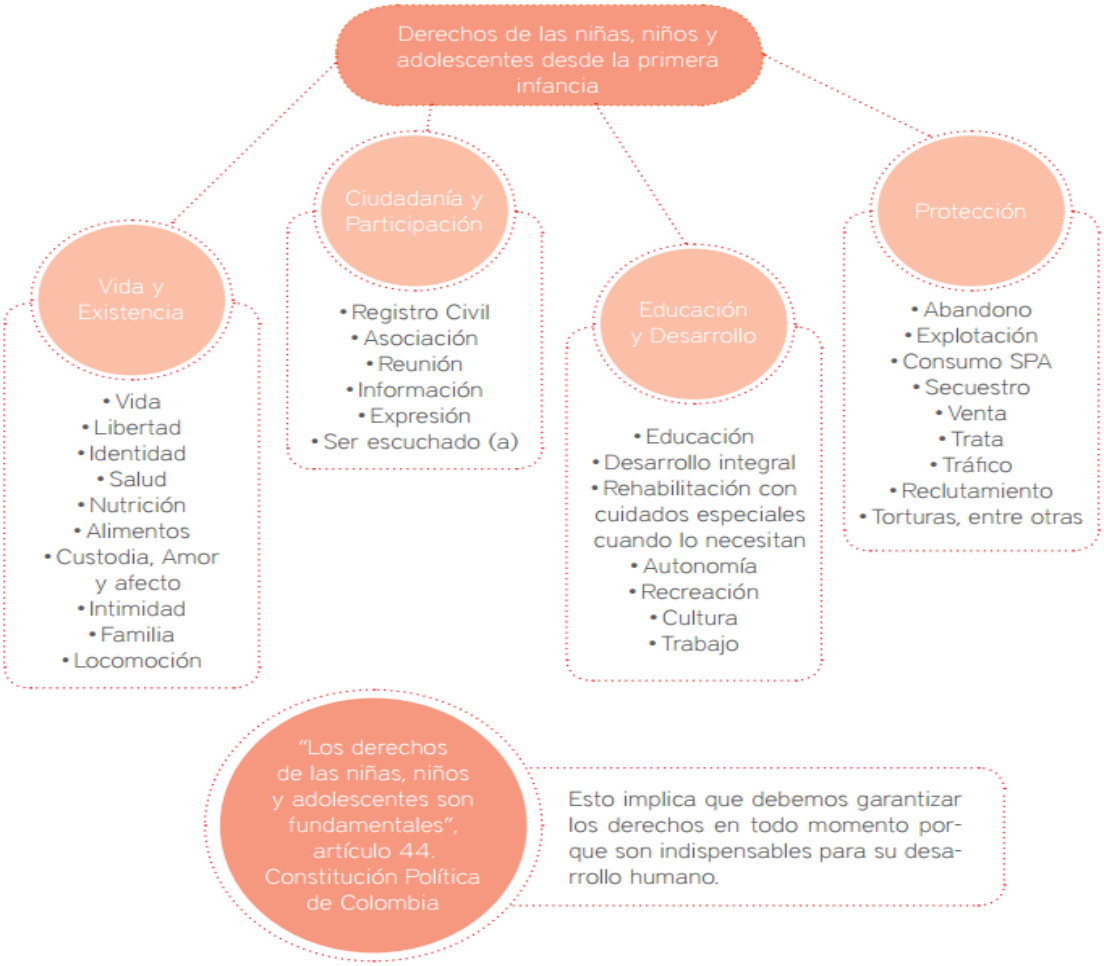
JUSTIFICACIÓN

La implementación de estas rutas de atención en el Jardín Infantil Sembrando Camino es esencial para asegurar procedimientos de protección adecuados para los niños y niñas, así como para orientar las acciones a seguir y los aspectos conceptuales a considerar cuando se detectan posibles situaciones de maltrato o abuso sexual.

Esta estrategia nos permite también trabajar en colaboración con otras instituciones, fortaleciendo los mecanismos interinstitucionales para abordar estas situaciones y canalizarlas hacia las entidades competentes que cuentan con los recursos y la experiencia necesarios para su manejo especializado.

Además, es fundamental contar con estas rutas de atención porque dentro de nuestra unidad operativa pueden surgir situaciones de riesgo o condiciones de maltrato y abuso, por lo que es importante garantizar los derechos de nuestros niños y niñas en todo momento. Como profesionales en el campo de la primera infancia, estamos comprometidos con la promoción de prácticas de buen trato, el aprendizaje de los derechos y la creación de vínculos saludables en nuestro entorno.

DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA



Tomado de: GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES En los servicios de atención integral de Bogotá D. C

VERIFICAR EL ESTADO DE REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



Tomado de: GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES En los servicios de atención integral de Bogotá D. C

PARA LA ATENCION INTEGRAL ES IMPORTANTE TENER PRESENTE

- **DIVERSIDAD E INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL:**

 La Administración Distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.

- **EQUIDAD:**

 Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de la población Raizal residente en Bogotá sin ningún tipo de discriminación.

- **DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL:**

 En reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, el Distrito Capital protegerá y atenderá integralmente de manera adecuada a las particularidades culturales a los Rrom-gitanos residentes en Bogotá a través del diálogo.

- **EQUIDAD ÉTNICA:**

 La Administración Distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

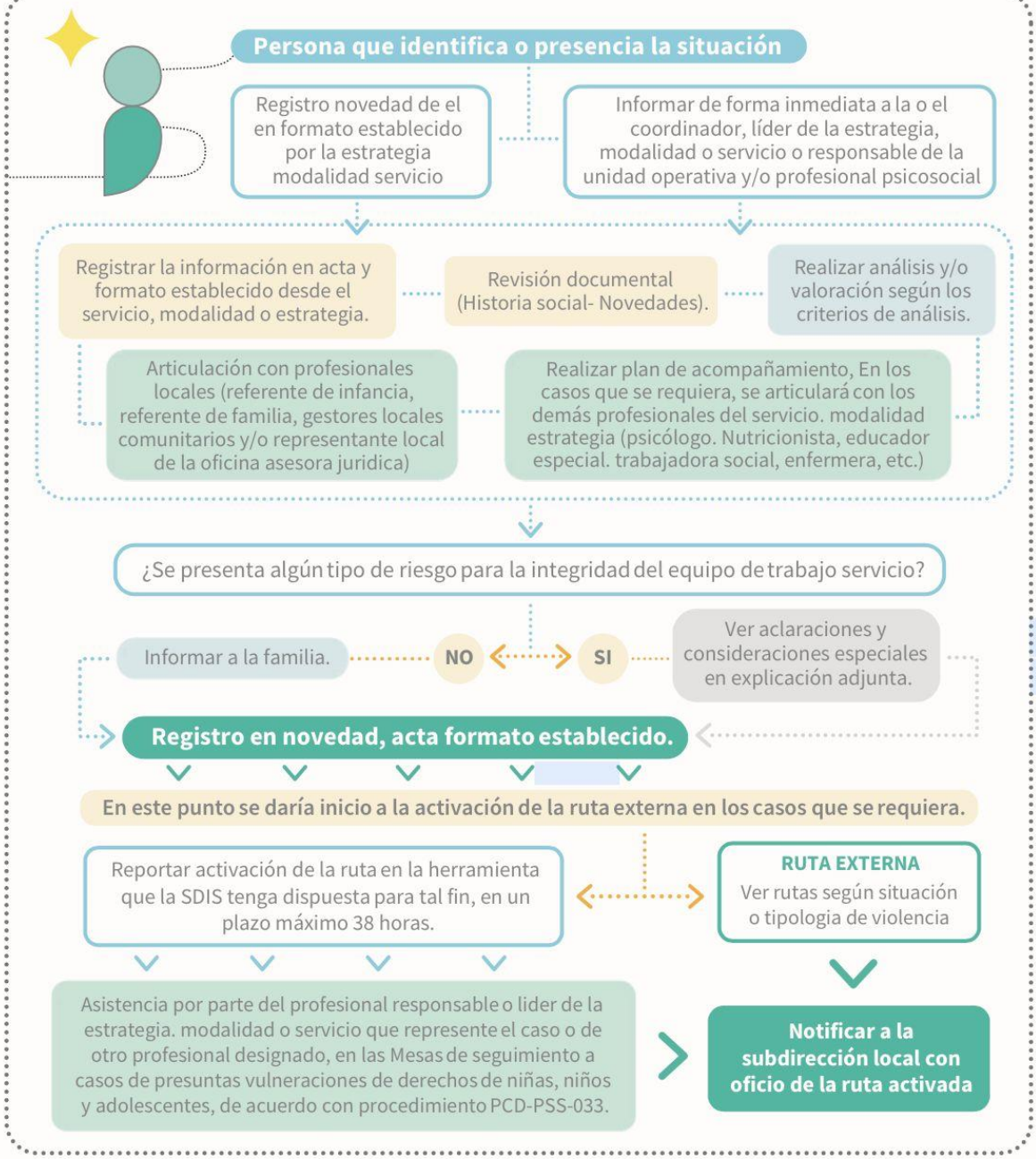
- **SOLIDARIDAD:**

 Garantizar la protección y la defensa del patrimonio cultural de la población Raizal, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social para lograr un acceso adecuado de esta población a todos los servicios públicos ofrecidos por la ciudad.

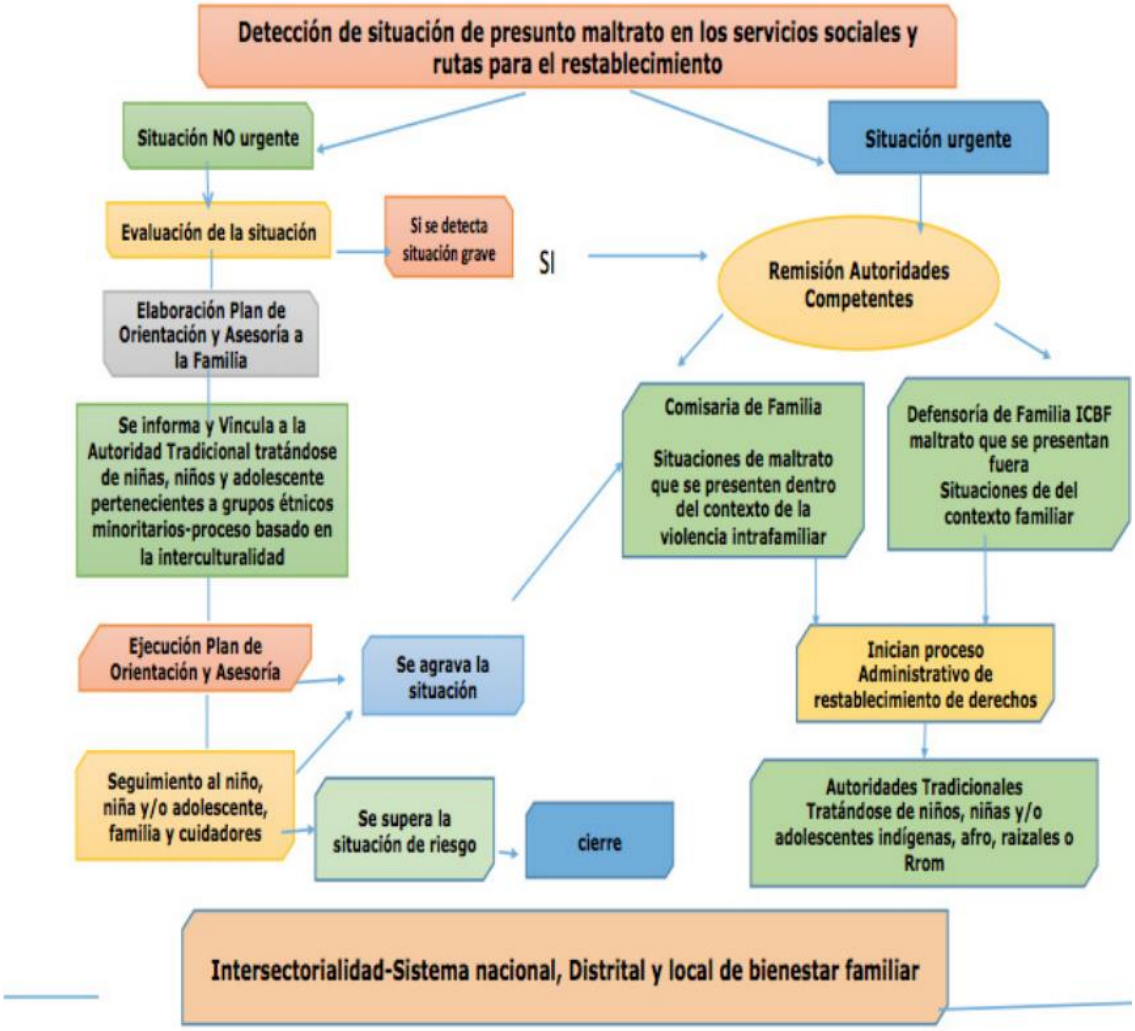
Tomado de: GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES En los servicios de atención integral de Bogotá D. C

RUTA INTERNA FRENTE A SITUACION DE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Imagen 5. *Ruta interna*



RUTA GENERAL PARA LAS ACCIONES DE APOYO AL RESTABLECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CUANDO EXISTE MALTRATO INFANTIL HACIA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



Tomado de: GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES En los servicios de atención integral de Bogotá D. C

PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL

OBJETIVO

Facilitar a los profesionales del Jardín Infantil Sembrando Camino herramientas efectivas para identificar factores de riesgo y/o indicadores de maltrato en los niños y niñas, con el fin de proporcionar una orientación oportuna y un manejo asertivo en caso de que se presente una situación adversa.

MARCO CONCEPTUAL: Se entiende el maltrato infantil como "Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona" (Articulo 18 Ley 1098 de 2006).

TIPOS DE MALTRATO.

***MALTRATO PASIVO**:*

El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida. Veamos cómo:

Abandono físico:

Las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas por ningún miembro de la familia o sus cuidadores.

Abandono emocional:

Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos del niño o niña.

Negligencia:

Privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), cuando se pueden brindar para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal.

MALTRATO ACTIVO

El maltrato es activo cuando el padre o madre, cuidador (a) y/o cualquier persona que interactúe con el niño, niña y/o adolescente en los diferentes entornos donde trascurren sus vidas realiza acciones que afectan su integridad física, psicológica y hasta le compromete su vida.

FACTORES DE RIESGO EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

- Niños no deseados.
- Bebes prematuros o con hospitalización prolongada.
- Retraso mental o parálisis cerebral.
- Deformidad física.
- Síndrome de Down.
- Enfermedades crónicas.
- Hiperactividad.
- Alteraciones en el desarrollo Psicomotor.
- Menores de 5 años.
- Bebes con bajo peso.
- Que tengan una apariencia física no deseable.
- Los niños que presentan comportamientos pasivos, que no llaman la atención de sus padres
- Llanto frecuente, dificultad en ser consolado.
- Dificultades en la alimentación o en el control de esfínteres.
- Adoptado, hogar sustituto o hijastro.

FACTORES DE RIESGO DE LOS PADRES

- Condición de los padres previamente maltratados o abandonados de niños.
- Menor de 20 años en el momento de nacer su primer hijo (Padres muy jóvenes e inmaduros).
- Mujer soltera o separada.
- Historia previa de maltrato y/o abandono por sus padres.
- Aislamiento social, condición de desplazamiento forzado y/o víctimas de conflicto armado.
- Malas condiciones de vida.
- Pobreza y/o desempleo, trabajador sin calificación, pobre educación.
- Abuso de alcohol y/o drogas
- Historia de conducta criminal y/o intento de suicidio.
- Antecedentes de privación psico-afectiva en su infancia.
- Poca tolerancia al estrés y a la frustración.
- Disfunción en relación de pareja.
- Familias numerosas.
- Familias expuestas a cambios repentinos, que le exigen tener ajustes dentro de la misma.
- Crisis familiares por necesidades básicas insatisfechas.
- Factores de predisposición, especialmente asociados con el ser padrastro o madrastra.

SIGNOS FÍSICOS:

- Acude sin desayunar frecuentemente.

- Pide comida constantemente a los demás niños o niñas y/o su maestra(o), después de haber comido.
- Lleva siempre la misma ropa o en mal estado constantemente.
- Llega en mal estado de aseo general frecuentemente.
- Presenta olores desagradables frecuentemente.
- Acude enfermo(a) a servicios y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.
- Ausentismo al servicio sin causa justificable.
- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta quemaduras.
- Pediculosis permanente.
- Se muestra cansado(a) frecuentemente.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Situaciones de Maltrato Psicológico.
- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.
- Llora con facilidad.
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.

SIGNOS COMPORTAMENTALES

- Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.
- No le interesa lo que sienten los demás.
- Se aísla en los espacios de juego o recreo.
- Se escapa del lugar frecuentemente.
- Es agresivo(a) con las demás niñas o niños y con las profesoras
- Se muestra pasivo(a) y retraído. Destruye constantemente objetos de forma violenta.
- Se orina o hace deposición frecuentemente sin control.
- Busca protección en el profesor (a) frecuentemente.
- No quiere irse a casa. Frecuentemente
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.
- Permanece largo tiempo callado(a).
- Llora sin causa justificada.
- Se muestra triste frecuentemente.

Nota: Tratándose de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o ROM es importante tener en cuenta sus usos, costumbres y actuar en correspondencia con el reconocimiento a los grupos étnicos en calidad de sujeto colectivo de derechos.

SIGNOS DE ALERTA EN EL CONTEXTO FAMILIAR.

- No se preocupan por su estimulación.
- No prestan atención a sus necesidades.
- Manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- Privan al niño, niña y adolescente de relaciones sociales.
- Están frecuentemente ausentes del hogar.
- Dejan al niño, niña y adolescente sin supervisión.
- Sus casas están en malas condiciones de seguridad e higiene.
- Dejan el cuidado del niño, niña y adolescente a personas extrañas o hermanos mayores de edad.
- Son muy exigentes con él o ella.
- Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- Utilizan el castigo físico como método de disciplina.
- Lo culpan o desprecian.
- No manifiestan afecto hacia el niño, niña y adolescente.
- No se preocupan por su educación.
- Los padres son muy jóvenes (adolescentes).
- Los padres están socialmente aislados.
- Existe violencia doméstica en sus familias.
- Quitan importancia a las conductas perturbadoras.
- Rehúsan comentar los problemas del niño, niña y adolescente.
- No dan ninguna explicación respecto de la situación.
- No ponen límites al comportamiento del niño, niña y adolescente.
- Son extremadamente protectores del niño, niña y adolescente.
- Tratan de forma desigual a los hermanos.
- Tienen una imagen negativa del niño, niña y adolescente y se quejan frecuentemente de su comportamiento.
- Muestran excesiva ansiedad ante la crianza.
- No acuden al servicio cuando son citados.
- Utilizan al niño, niña y adolescente en tareas impropias para su edad.
- No recogen al niño, niña y adolescente al salir del servicio.
- Abusan de alcohol u otras sustancias.
- Manipulan a su hijo(a) en procesos de separación, custodia, alimentos, reglamentación visitas, entre otros.
- Manifiestan que quieren internarlo.
- Ejercen actos de violencia intrafamiliar de manera indirecta o directa hacia el niño, niña y/o adolescente u otras acciones que impliquen una afectación grave para el ejercicio de sus derechos, por ejemplo, actos sexuales abusiva, utilización para la pornografía, delitos, mendicidad, entre otras.

ENTIDADES COMPETENTES:

De acuerdo con la tipificación y características de la situación se realizará esta derivación. Los organismos encargados serán:

COMISARIAS DE FAMILIA

- Inasistencia alimentaria
- Maltrato infantil
- Agresor de la misma familia.

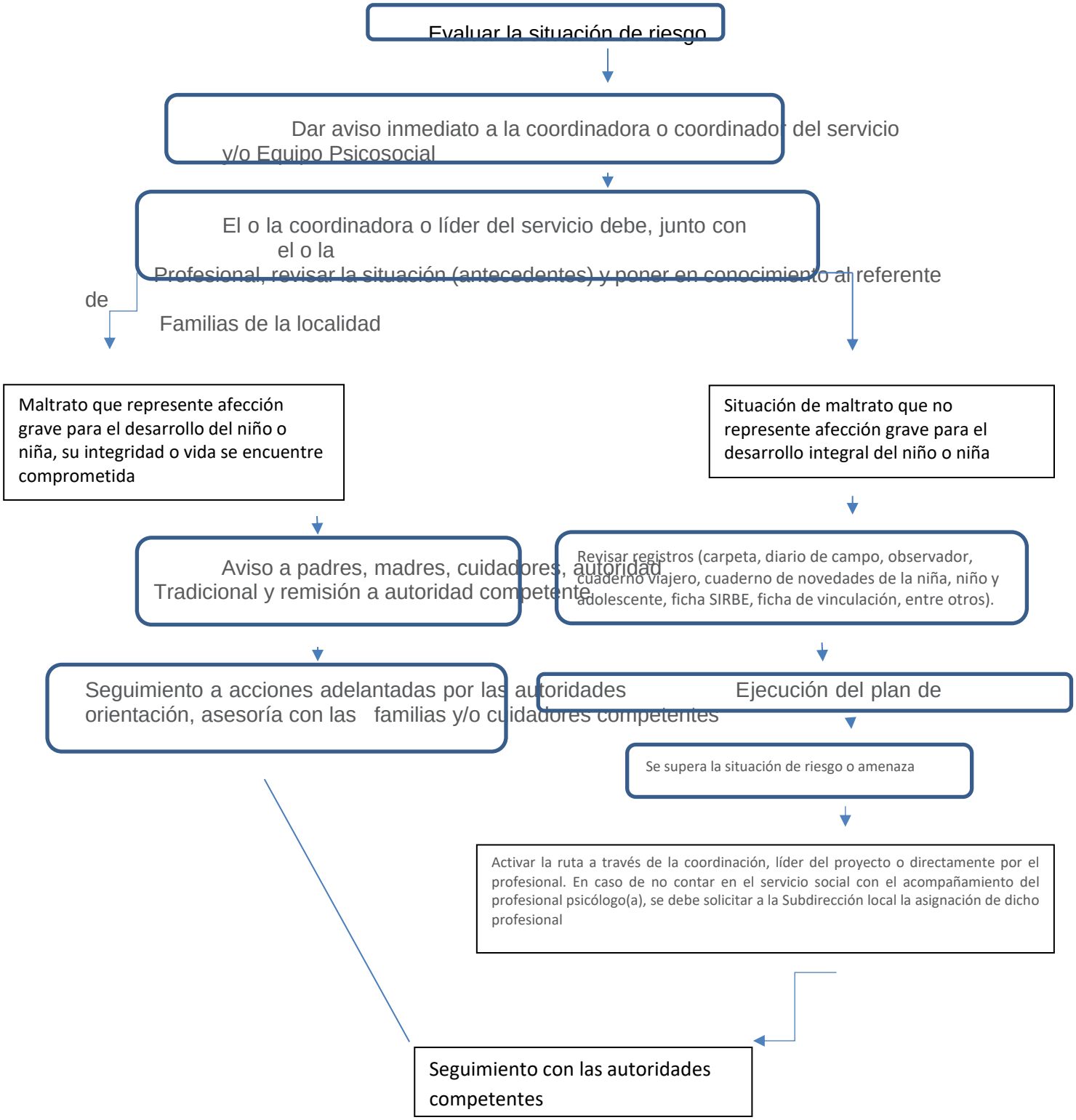
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Negligencia
- Abandono
- Situación de Calle
- Agresor fuera del contexto familiar.

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- Restablecimiento de los derechos
- Prevención de amenaza o vulneración
- Orienta, apoya, supervisa procesos de protección
- Garante de los derechos

RUTA DE ATENCIÓN: PROCEDIMIENTO



OFERTA INSTITUCIONAL LOCAL Y DISTRITAL

- **Comisaría de Familia**

Comisaria Bosa I: Carrera 81 D N° 59 – 59 sur Barrio Argelia. 7802084 – 7802113

Horario de atención: 7:00 am a 11:00 pm

Comisaria II: Calle 58 N° 91 A – 14 sur Barrio el Regalo. 7859787 – 5976356. Horario de atención de 7:00 am a 4:00 pm.

- **CAVIF (Unidad de delitos contra la armonía y violencia intrafamiliar). En este caso por maltrato infantil si es un miembro de la familia.**

Carrera 33 N° 18- 33 Bloque C Paloquemao.

- **ICBF (Centro Zonal)**

Calle 65 sur N° 80 c – 56 Barrio Bosa Centro.

7777892-775986 – 7759245 Cel. 3208657097

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

La línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE).

Línea 01 8000 91 8080. Es una línea gratuita nacional del ICBF que recibe denuncias en cualquier momento del día, enviando el reporte al Centro Zonal competente de acuerdo con la localidad.

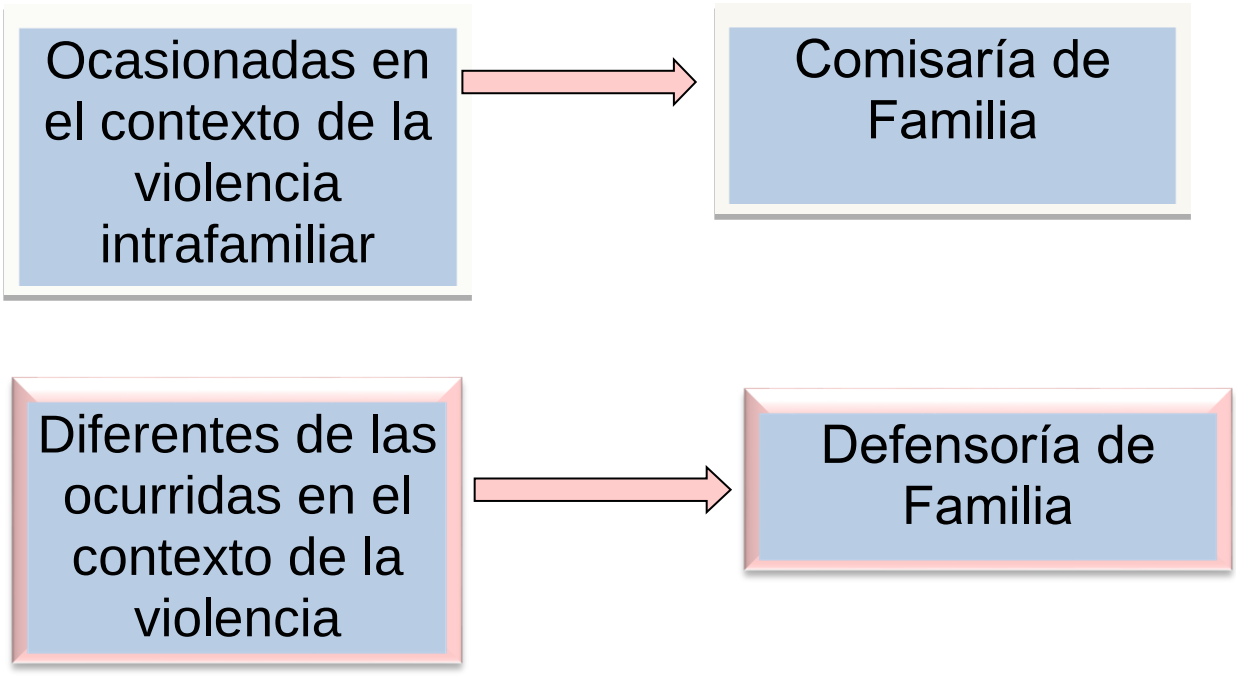
Línea 106. Servicio de orientación psicológica telefónica de la ciudad, que promueve el buen trato y favorece el respeto de los derechos. Domingo a domingo de 7am a 7pm.

Denuncia virtual ante ICBF. Para esta puede ubicarse en la dirección de la página donde debe diligenciar el formulario: **http://www.icbf.gov.co/Tramites/denuncias_peticiones.html#denuncia**

Criterios diferenciadores de las competencias en Restablecimiento de Derechos

Prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos:

Decreto 4840 de 2007, artículo 7



PROTOCOLO DE MALTRATO POR NEGLIGENCIA

OBJETIVO:

Establecer un proceso integral y efectivo para identificar situaciones de presunta negligencia en las cuales no se garantizan los derechos de protección y cuidado calificado de cada niño o niña dentro del Jardín Infantil Sembrando Camino, por parte de sus familias y/o cualquier persona que se relacione con ellos. En caso de detectarse dichas situaciones, se procederá a exigir de manera inmediata el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas involucrados, en coordinación con las instituciones pertinentes, asegurando así un ambiente seguro y protector para su desarrollo integral.

MARCO CONCEPTUAL:

La negligencia es un tipo de maltrato Infantil, que implica descuido, omisión o trato negligente, a su vez hace referencia a la privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), no garantizando al niño o niña un desarrollo biopsicosocial adecuado por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. Barney, L (s.f).

Los derechos de los niños y las niñas que pueden versen afectados por un trato negligente son:

En la categoría de Vida y Existencia:	**En la categoría de Ciudadanía y Participación:**	**En la categoría de Educación y Desarrollo son:**	**En la categoría en la protección a:**
Derecho a la Vida	Derecho a Ser Registrado y a tener un Nombre.	Derecho a acceder a la Educación	Protección contra el Abandono.
Derecho a la Libertad	Derecho a la Expresión	Derecho al Desarrollo integral	Contra la Explotación
Derecho a la identidad.	Derecho a Ser escuchado (a).	Desarrollo a la Rehabilitación con cuidados especiales cuando lo necesitan.	Contra el Consumo SPA
Derecho a la Salud		Derecho a la Autonomía	
Derecho a la Nutrición		Derecho a la Recreación	

Adecuada y Alimentos.			
Custodia		Derecho a la Cultura	
Amor y Afecto			
Intimidad			
Familia y Locomoción.			

En este sentido la negligencia también hace referencia a toda acción y omisión que conlleva a la vulneración de algún de estos derechos, en la falta de atención, supervisión y cuidado frente a las necesidades básicas y personales de los mismos, generando algún daño o afectación en sus dimensión afectiva, física y emocional. El máximo grado de negligencia es el abandono.

ABANDONO FÍSICO: Las necesidades físicas básicas del niño o niña no son atendidas por ningún miembro del grupo familiar.

- Higiene: Se refiere a poca o ninguna atención en la presentación personal, hábitos de aseo, cuidado personal, condiciones aptas de la vivienda para el niño o niña, ambientes físicos inadecuados y riesgos ambientales (exposición a quemaduras, ingestión de medicamentos o químicos y/o sustancias psicoactivas, etc.).

- Salud: La no atención y/o acción oportuna ante uno o varios síntomas que indiquen afectación en el bienestar físico y/o emocional del niño y la niña, de igual forma la no vinculación al sistema de salud.

- Alimentación: La alimentación inadecuada en términos de calidad, cantidad y hábitos acordes a la etapa del desarrollo del niño o la niña.

- Protección: Custodia y cuidado personal, toda acción que indique abandono físico y emocional del niño y la niña, entendida como: dejarlo solo sin el cuidado de un adulto responsable, dejarlo constantemente bajo el cuidado de un menor de edad o llegadas tardes recurrentes al jardín infantil al momento de recogerlo.

ABANDONO EMOCIONAL: Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos del niño o niña. El abuso emocional incluye el rechazo, las humillaciones y las conductas con intención de producir miedo o culpa extrema en un niño o niña.

Para conocer o detectar un caso de presunta negligencia, es importante identificar los FACTORES DE RIESGO que pueden llegar a presentarse en una situación de negligencia.

FACTORES DE RIESGO ECONÓMICOS:

- Bajos ingresos económicos o falta de trabajo que no permita devengar un salario que permita satisfacer las necesidades básicas del núcleo familiar.

FACTORES SOCIALES Y FAMILIARES:

- Consumo de sustancias psicoactivas, como drogas o alcohol.
- En algunos casos padres adolescentes.
- Padres que no cuentan con redes de apoyo familiares o sociales protectoras.
- Enfermedad psiquiátrica o física de alguno de los padres.

De igual forma, es importante identificar cuáles son los FACTORES DE RIESGO que pueden dar a conocer un posible caso de negligencia.

INDICADORES DE RIESGO FÍSICOS:

- Desnutrición, bajo peso y talla del niño o la niña.
- Cuando el niño o niña llega constantemente en condiciones de desaseo, inapropiadamente vestido o con ropa no adecuada para el clima. (ej.: No estar abrigado en momentos de lluvia o enfermedad).
- Problemas físicos, necesidades médicas y dentales no atendidas en el niño o la niña.
- Alteración o retraso en su desarrollo motor e intelectual.

INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL NIÑO:

- Cansancio o apatía permanente con los demás.
- Pide o quita la comida a otros.
- Poco interés por el juego o las actividades pedagógicas.
- Desconfianza hacia los adultos.
- Puede mostrarse excesivamente pasivo o por el contrario con comportamiento agresivo ante los demás.
- Conductas que buscan llamar la atención de los adultos.
- Pataletas o irritabilidad constante.
- Manifestaciones afectivas extremas (tristeza o felicidad inapropiada)
- Habilidades cognitivas y verbales no acordes o esperadas a su edad.
- Dificultad de atención, concentración y seguimiento de instrucciones.

INDICADORES DE RIESGO EN LA FAMILIA:

- El niño o la niña es dejado solo(a) constantemente o bajo el cuidado de otros menores de edad.
- No cumplimiento de los horarios en el jardín o los establecidos por un cuidador o cuidadora. (ej.: llegadas tarde a recogerlo).

- Ausencias constantes injustificadas del niño o niña al jardín.
- Hábitos alimenticios y de sueño inadecuados (ej.: horarios).
- Ausencia de las valoraciones médicos básicas como las vacunas, crecimiento y desarrollo, chequeos médicos propios de su edad y no suministrarles sus medicinas en caso de ser necesarios).
- Accidentes frecuentes por falta de supervisión o cuidado.
- Exclusión del niño o niña por parte de la familia.
- Abandono emocional.
- No atienden las recomendaciones dadas para el cuidado de los niños y las niñas.
- No asumen su rol parental y lo delegan a otras personas.
- Falta de corresponsabilidad con las actividades desarrolladas en el jardín.
- Expresiones de cariño limitadas y actitud distante ante el niño o la niña.
- Omisión y poca explicación a eventualidades que se presentan con el niño o niña.
- Rechazo o entrega de la custodia, el cuidado y la tenencia del niño o niña a otras personas.

Condiciones generales: *Deben ir todos los requisitos o características aplicables a todo el desarrollo del protocolo.*

a. Analizar o valorar los signos de alerta para realizar acciones de restablecimiento del ejercicio de los derechos de los niños y las niñas del jardín infantil. Los signos de alerta deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género.

b. Evaluar La Frecuencia, esta hace referencia a la cantidad de veces en que se repite los signos físicos y/o comportamentales de la negligencia. No obstante, las intensidades se pueden describir como:

- Leve: Se presenta negligencia, pero el niño o la niña no padece ninguna consecuencia negativa en su desarrollo físico, cognitivo o en sus relaciones sociales.

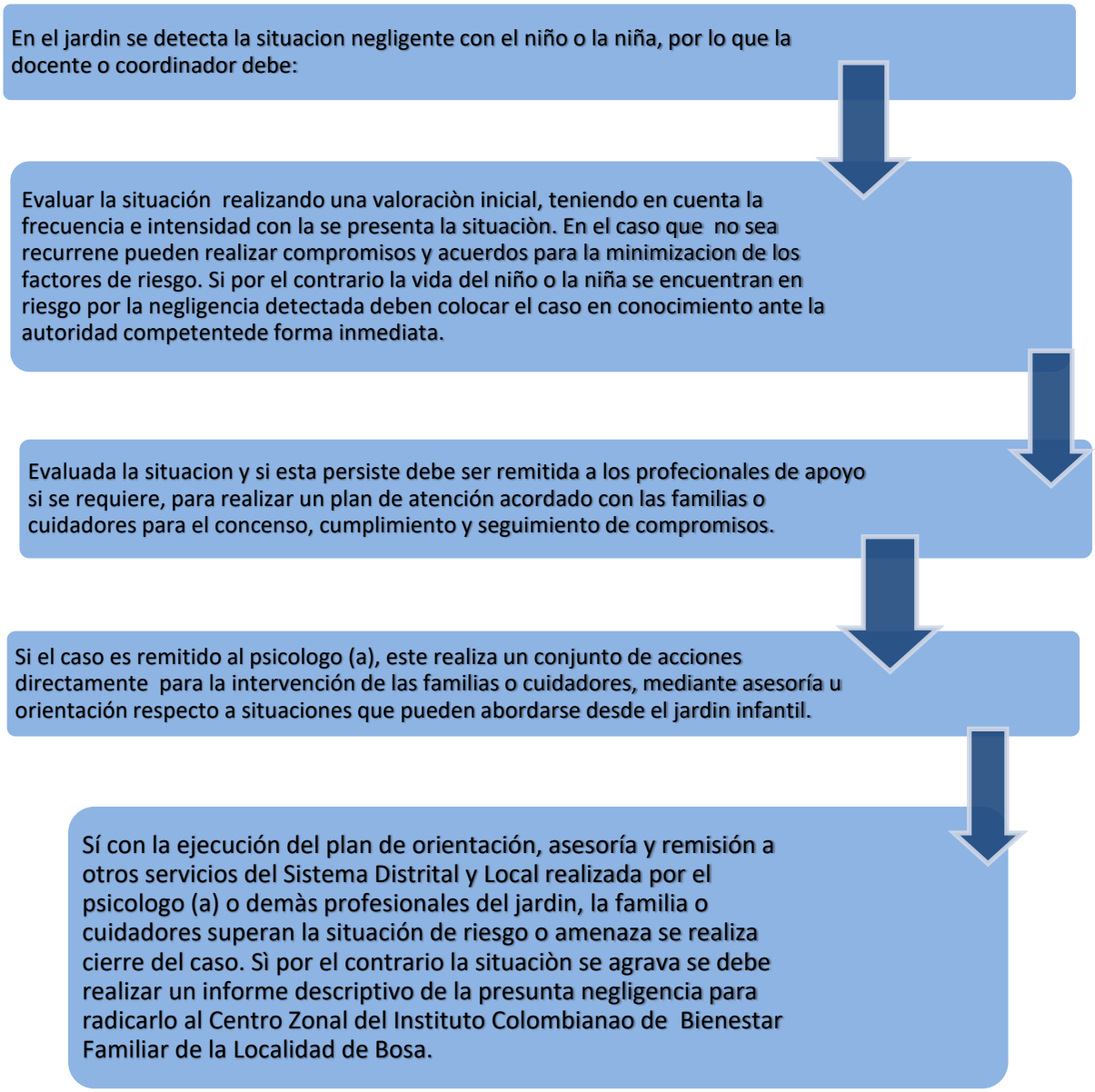
- Moderado: no se presentan lesiones o daños físicos como consecuencia de la conducta negligente, pero ésta es causa directa de situaciones de rechazo hacia el niño o la niña en el jardín, como por ejemplo en su grupo de pares, etc.

- Grave: Sí se presentan lesiones o daños físicos y psicológicos causados directamente por la conducta negligente, o retrasos significativos en el desarrollo integral del niño o la niña.

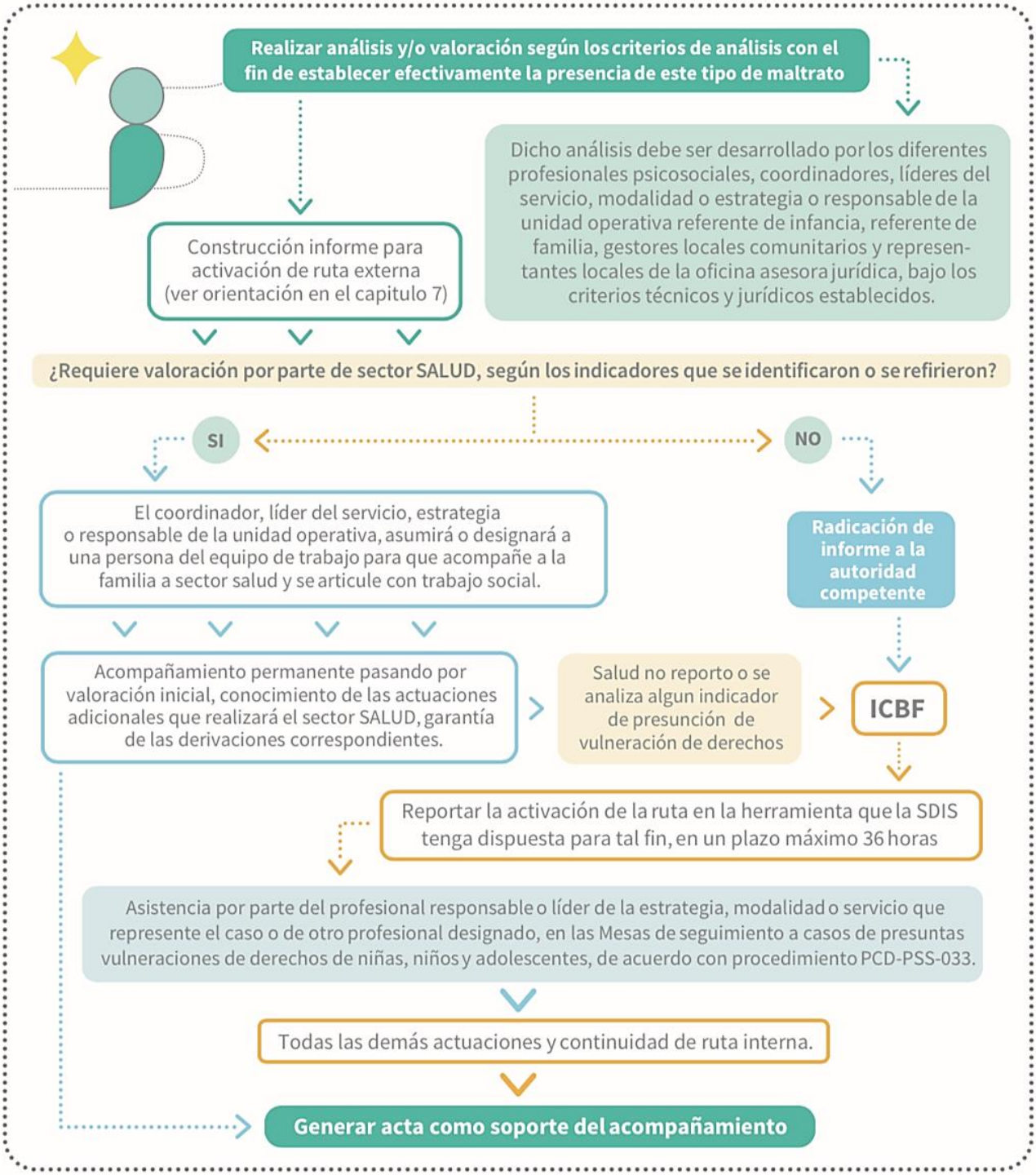
c. Evaluar La Intensidad, hace mención a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida del niño o la niña.

d.

RUTA INTERNA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES DEL NIÑO O NIÑA EN UNA SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA:

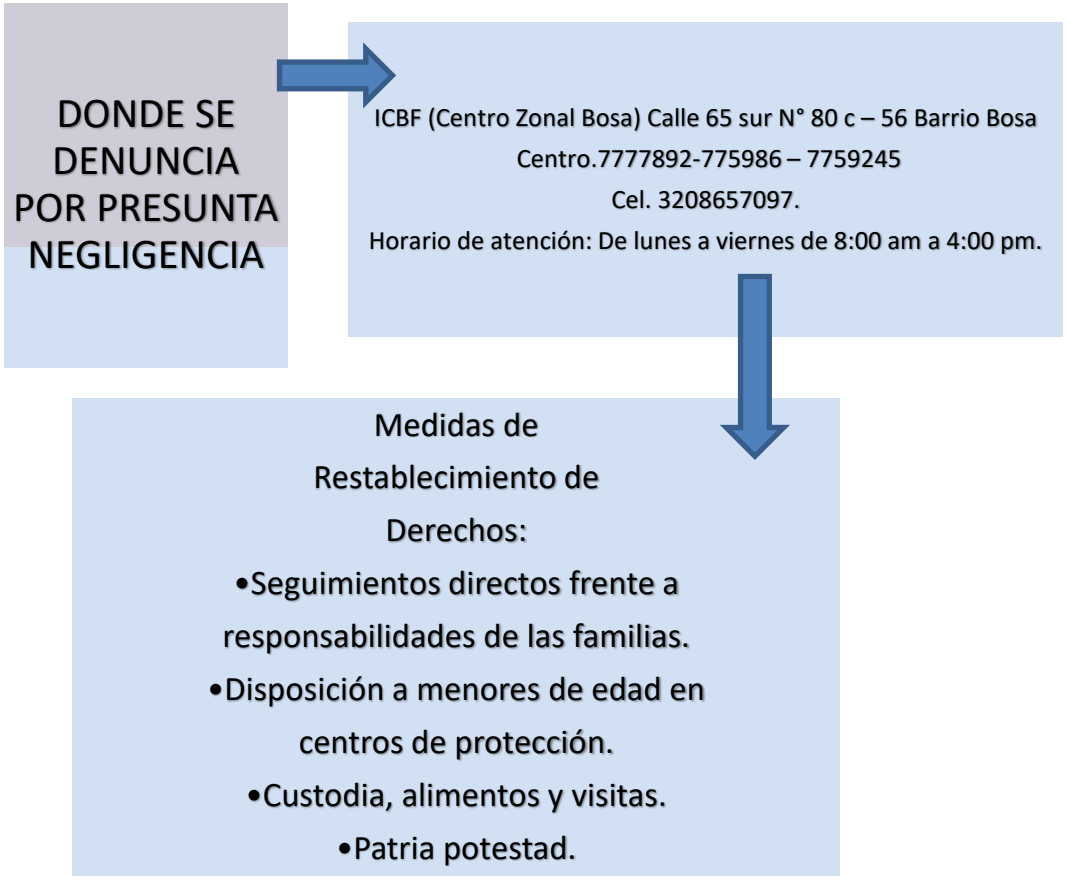


RUTA EXTERNA POR PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

DIRECTORIO Y ENTIDADES COMPETENTES



De conformidad con la LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, ARTICULO 50, “se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los que les han sido vulnerados”.

PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

OBJETIVO:

Fortalecer las capacidades del personal del Jardín Infantil Sembrando Camino en el reconocimiento, comprensión y abordaje de la violencia intrafamiliar, con el fin de empoderarlos para brindar información y apoyo a padres y/o cuidadores, promoviendo así el cumplimiento del deber de corresponsabilidad y la salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y sus familias dentro de nuestra unidad operativa.

MARCO CONCEPTUAL:

Teniendo como base el documento escrito por el ministerio de salud y la dirección general de salud pública, la violencia doméstica o violencia intrafamiliar se entiende como:

“las agresiones que ocurren dentro de una unidad familiar o doméstica, siendo esta: maltrato infantil, violencia contra la pareja o contra los adultos mayores, contra los hermanos, o contra las demás personas que formen parte de dicha unidad” (pág., 5).

En esta medida, se considera la violencia como aquella situación en la que una persona con más poder abusar de otra con menos poder, por lo que las diferencias en las familias están dadas por el género y la edad, por lo que el termino de violencia intrafamiliar da cuenta de todas las formas de abuso que tienen lugar en las diferentes relaciones que se construyen entre los miembros de una familia.

De acuerdo con lo anterior, para definir una situación de violencia intrafamiliar la relación de abuso debe ser permanente, periódica o cíclica. Complementándose entonces lo anterior, la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que integran el grupo familiar, ya sea por afinidad, sangre o afiliación) y que transforma en mal tratantes las relaciones entre ellos causando daño físico, emocional, sexual, económico o social a uno o varios de ellos.

Sierra, Macana y Cortes (s.f) complementan que la violencia intrafamiliar es una problemática multicausal que se encuentra asociada con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. De esta forma los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares.

Desde la perspectiva de Sierra et al (s.f) la violencia intrafamiliar desde una mirada más compleja se caracteriza por ser “un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción”

(3); es dinámica, fluctuante, pero responde a las condiciones, herramientas y opciones de solución de conflictos aprendidas y reforzadas en el contexto en que se interactúa, por eso la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver los conflictos; se reconocen tipologías y ambientes familiares que establecen dentro de sus costumbres, valores y reglas la instauración de una cultura fundamentada en pautas de agresión que va deteriorando, afectando y fortaleciendo la dinámica familiar disfuncional. Es decir, son consecuencia de un mal funcionamiento del sistema relacional o social donde todos los miembros de la familia se encuentran prisioneros de un juego disfuncional y son participantes activos

FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las personas denominadas como maltratantes o agresores, pueden llegar a usar múltiples formas de abuso para ganar poder y control sobre su pareja o cualquier miembro de la familiar, esto incluye:

Abuso verbal y emocional.

Intimidación en los tratos.

- Aislamiento, entendido como la forma en que se busca controlar cada aspecto de la vida de la víctima como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. De igual forma, cuando a una víctima no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares, debe estar fuera o desconectado del mundo exterior.
- Abuso económico: Es cuando se controla el acceso de los miembros de la familia al uso del dinero y se tiene un control sobre el manejo y el gasto del mismo.
- Abuso sexual, es decir todas las conductas que atentan contra la libertad sexual, incluye acoso sexual, incesto, violación, actos sexuales abusivos que se realicen contra cualquier miembro del grupo familiar.
- Abuso Físico: Este se refiere a las conductas que constituyen lesiones personales y en general todas aquellas que atenta contra la integridad física.

Con base en lo anterior, se resalta en la guía de atención de la mujer maltratada (s,f) la Violencia Contra La Mujer, la cual, conforme al artículo primero de la declaración oficial de la Naciones Unidas sobre el abuso de género, está es entendida como:

“Todo acto de violencia de género que resulte en, o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.” (Pág., 5)

La violencia contra la mujer puede tener las siguientes formas:

• La violencia física, sexual y psicológica en la familia incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido o compañero permanente, la mutilación genital, la violencia ejercida por personas distintas al marido o compañero y la violencia relacionada con la explotación.

- La violencia física, sexual y psicológica a nivel de la comunidad, incluida violaciones. Abusos sexuales, acoso sexual en el trabajo, colegios y universidades, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada.

La violencia física, sexual y psicológica realizada o tolerada por el Estado dondequiera que ocurra. Violaciones a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado, asesinatos, esclavitud sexual.

Violencia Física, entendida como forma de agresión producida por la aplicación de la fuerza física no accidental, caracterizada por lesiones variables sobre el cuerpo de la persona agredida, con consecuencias leves o graves, incluso la muerte, pero que siempre tienen efectos traumáticos de orden psicológico o emocional ya que es generada con una intencionalidad específica. Se expresa cotidianamente en el ámbito familiar, como consecuencia de una dinámica de poderes donde histórica y culturalmente la mujer se sitúa en un plano inferior al hombre.

FACTORES DE RIESGO.

Existen varios factores de riesgo que se configuran desde lo social, económico y político, siendo los más relevantes y característicos:

SOCIOCULTURALES.
• Bajo nivel educativo y de ingreso (no es una constante). • Desempleo. • Subvaloración social de la mujer. • Reconocimiento del machismo como valor social. • Fortalecimiento de conductas discriminatorias hacia la mujer.

DEL AGRESOR (PADRE, HIJO, CONYUGUE, OTRO FAMILIARES)	DE LA AGREDIDA
Antecedentes del maltrato: • Bajo nivel de escolaridad Crisis conyugales y familiares por diferentes causas (celos, dificultades en la educación de los hijos, etc.) • Rivalidades permanentes Alcoholismo y Drogadicción. • Trastornos de personalidad Valoración de la violencia física como medio de resolución de conflictos.	• Historia de maltrato, situaciones traumáticas en la infancia. • Pasividad e inseguridad. • Agresividad e intolerancia • Alcoholismo y drogadicción. • Discapacidades. • Baja autoestima. • Incapacidad de tomar decisiones autónomas. • Dependencia económica

• Desconocimiento de los derechos de la mujer.	

En cuanto a la violencia Psicológica, está se refiere a toda forma de agresión a la vida afectiva lo cual genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de diferentes órdenes, emocional, psicológico, social, en forma temporal o permanente. Además de estar íntimamente relacionado con las agresiones físicas y sexuales puede presentarse como una forma cotidiana en la convivencia familiar, que puede llegar a ser naturalizada y se llega a expresar en 3 formas:

• Agresión verbal utilizada para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al agredido. Expresa el deterioro en las formas de comunicación entre los integrantes del grupo familiar.

• Lenguaje corporal: manifestaciones exageradas y permanentes miradas de insatisfacción, de rechazo o burlescas; ausencia de expresiones afectivas, la exclusión y el aislamiento llegan a formar parte del lenguaje cotidiano como una forma de hostilidad y agresión emocional.

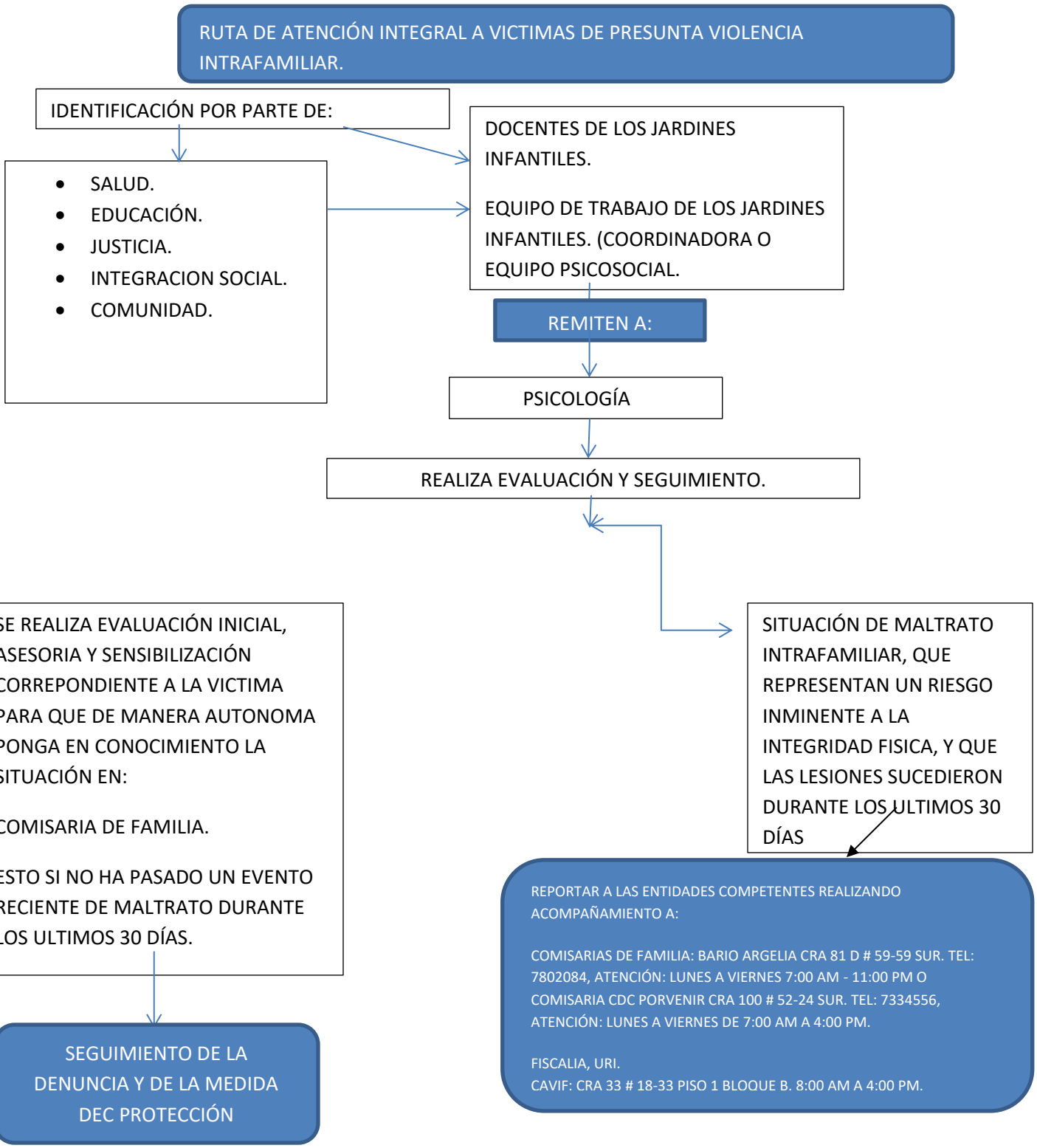
• Chantaje afectivo que se ejerce entre la pareja y entre padres e hijos. En este caso la violencia emocional se expresa en la negación a la libertad del otro (a).

• El abuso emocional o psicológico puede preceder o acompañar la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación, igual que la violencia física tiene como base la subvaloración o descalificación de la mujer y el autoritarismo, la imposición de ideas y deseos.

FAMILIARES	SOCIALES
• Situaciones traumáticas de la infancia. • Intolerancia a la diferencia. • Noviazgos apresurados o superficiales que no permiten la compenetración afectiva de la pareja. • Uniones forzadas por situaciones imprevistas. • Desacuerdo en los intereses prioritarios de cada uno. • Dependencia afectiva, económica, social, etc. • Ausencia y exceso de autocrítica • Influencia de las familias de origen en la relación conyugal.	• Dificultades económicas o laborales. • Tensiones sociales. • Significado cultural de la mujer en la relación de pareja. • Falta de énfasis por el Estado a los derechos sexuales y reproductivos. • Subordinación económica, social y cultural de las mujeres y las niñas. • Concepciones culturales erróneas sobre los diferentes roles y las formas de interacción en la familia y en la pareja.

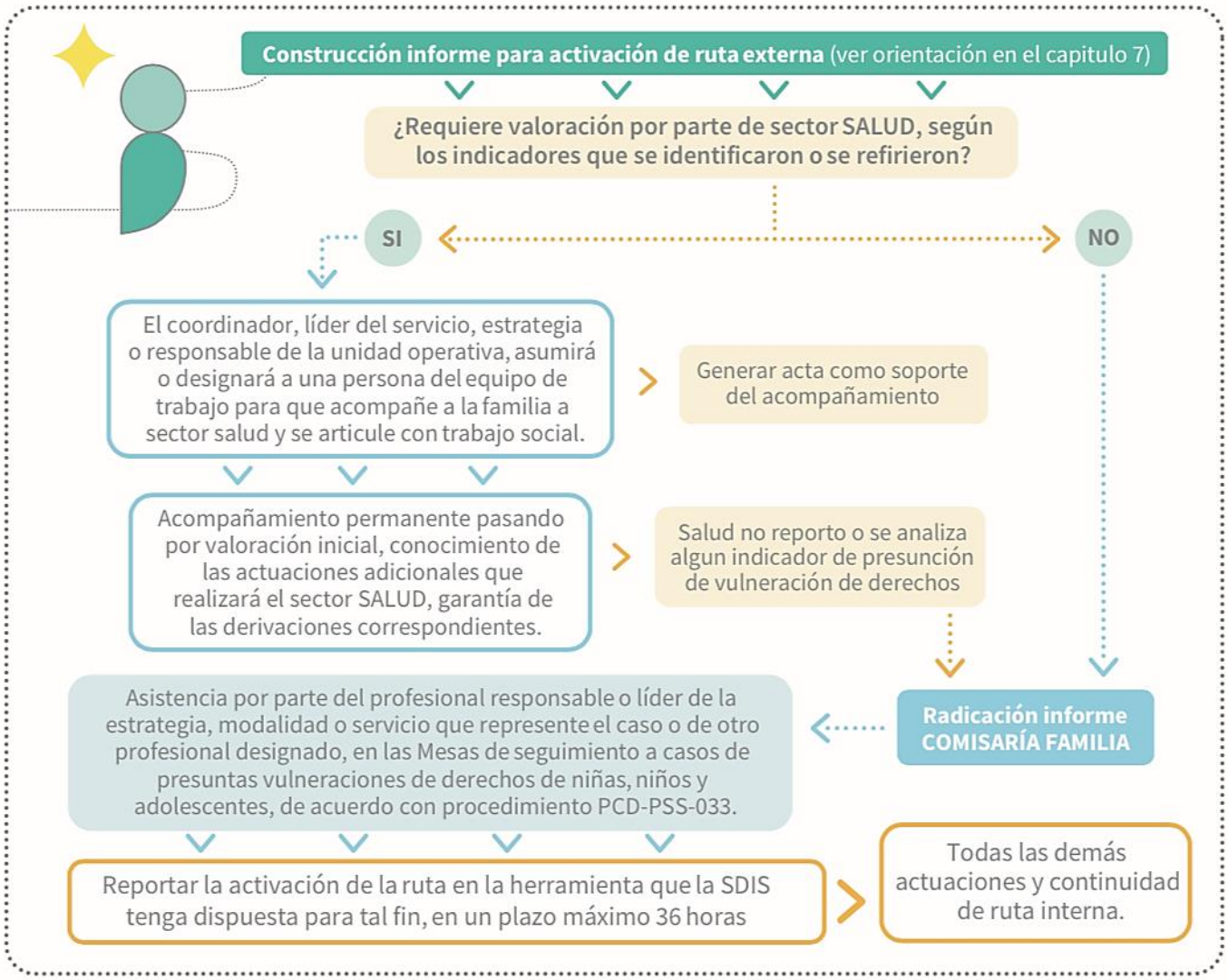
• Trastornos mentales. • Alcoholismo y drogadicción. • Desacuerdos en la crianza y socialización de los hijos. • Tendencia a interesarse más por las familias de origen, que por situaciones de la propia familia. • Disputas por la posesión de bienes o por la satisfacción de necesidades económicas como respuesta a dificultades de tipo afectivo. • Alianzas o formación de bandos entre los miembros de la familia.	

RUTA DE ATENCIÓN



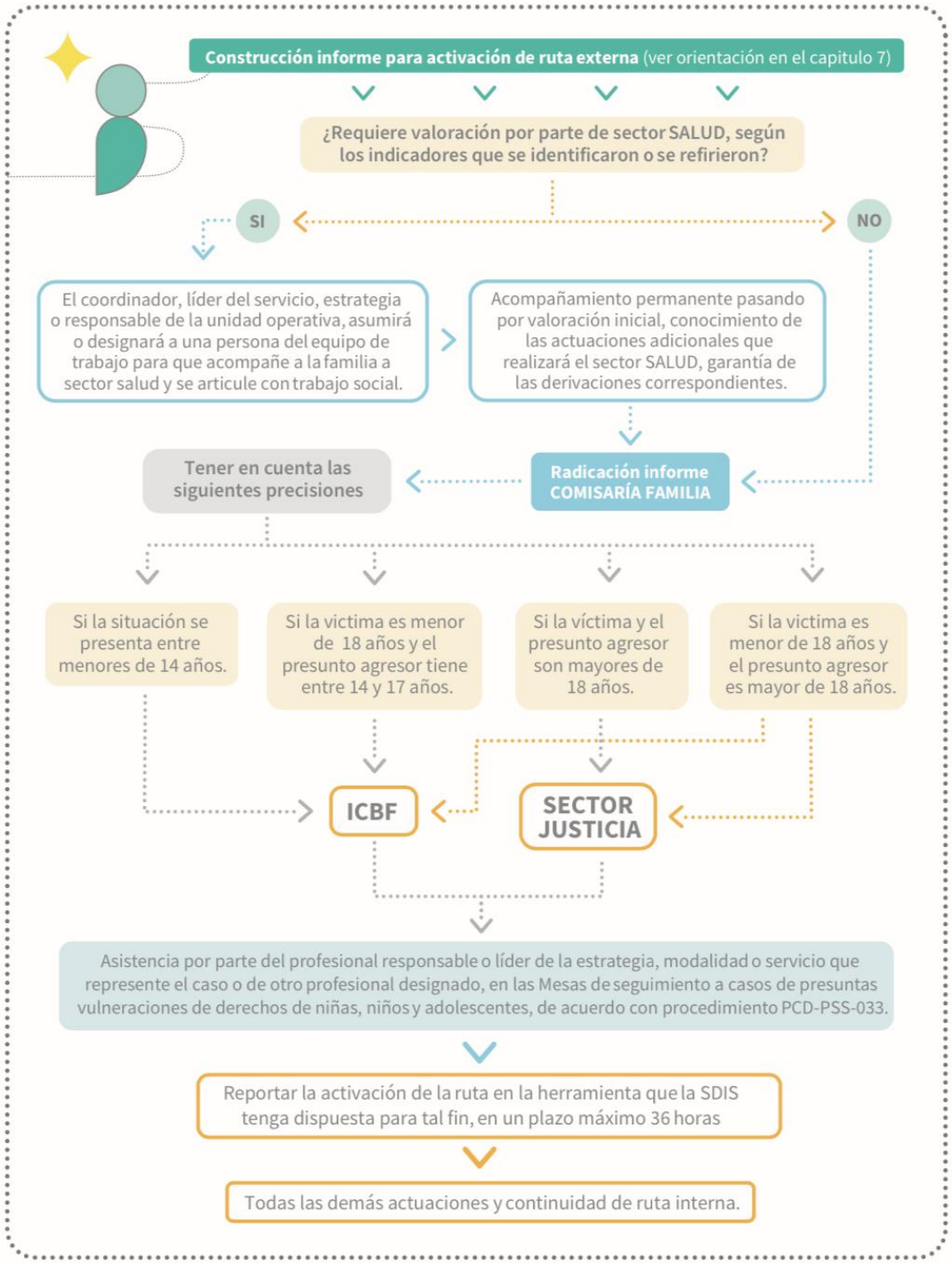
RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN SE DA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR

Imagen 6. *Ruta externa cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar.*



RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR

Imagen 7. *Ruta externa cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.*



SOLICITAR ATENCIÓN EN SALUD:

Las violencias intrafamiliares pueden afectar la salud física, mental sexual, reproductiva y social, y estas dolencias se mantienen incluso luego de que la situación violenta ha terminado, por lo tanto, las mujeres víctimas de este delito tienen el derecho de acudir o ser trasladada a establecimientos de salud con el fin de acceder a servicios médicos integrales

Para solicitar atención en salud se debe acudir a:

1 Hospital o Centro de Atención Médica Integral – CAMI- más cercano.
2 Instituciones Prestadoras de Salud –IPS-
3 Unidades Primarias de Atención en Salud –UPAS-
4 Unidades Básicas de Atención en Salud –UBAS

TENER EN CUENTA

La atención a las víctimas de violencia sexual es prioritaria, gratuita, requiere atención inmediata tanto física como mental y debe ser considerada como urgencia médica sin importar el tiempo transcurrido entre la agresión y la consulta. Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la práctica de exámenes para detectar enfermedades de transmisión sexual, incluido VIH/SIDA, y a que se les realice la prueba de embarazo. Y en caso de estar embarazada, la víctima tiene derecho a ser orientada sobre la interrupción del embarazo. Si decide interrumpirlo, el procedimiento debe realizarse en el menor tiempo posible, sin dilaciones y sin exigencia de documentos diferentes a la denuncia
El consentimiento informado es un requisito en todas las actuaciones.
A pesar de que la mujer no se encuentre afiliada Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) debe ser atendida; la Institución Prestadora de Salud –IPS- se encargará de informar a la Secretaría Distrital de Salud para que se tramite la afiliación.
Se debe entregar copia de la historia clínica que incluya todas las acciones realizadas. Este es el soporte de algunas medidas en justicia y protección.

¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Las personas víctimas de violencia intrafamiliar pueden solicitar a la autoridad competente que ordene las medidas específicas e inmediatas necesarias para proteger su vida e integridad personal, asistir a sus hijos e hijas y evitar que los hechos violentos se repitan.

Es importante recordar que las personas víctimas de violencia intrafamiliar tienen derecho a acceder a las medidas de protección junto con sus hijos e hijas y otros dependientes, y las autoridades respectivas tienen la obligación de otorgarlas de acuerdo con su situación particular.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

La autoridad competente podrá imponer las medidas de protección que considere necesarias para garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar y asegurar su restablecimiento inmediato. En casos de violencia en el ámbito familiar, en los procesos de divorcio o separación de bienes por la causal de maltrato y frente a cualquier modalidad de violencia contra la mujer que ocurra en ámbitos distintos al familiar, algunas de las medidas que se pueden solicitar a la autoridad competente son:

1. Ordenar al agresor el desalojo del lugar de residencia que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. Prohibir al agresor el ingreso a cualquier lugar donde se encuentre la víctima para prevenir que la intimide o amenace.
2. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar.
3. Obligar al agresor a acudir y pagar un tratamiento reeducativo y terapéutico.
4. Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
5. Ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de Policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.
6. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
7. Decidir provisionalmente el régimen de visitas y custodia de los hijos e hijas mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.
8. Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
9. Imponer una cuota alimentaria provisional a favor de los hijos e hijas.
10. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.
11. Impedir la comercialización de los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial.
12. Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.
13. Ser remitida junto con sus hijos e hijas a un centro de acogida donde encuentren la guarda de su vida e integridad o Casa Refugio.
14. Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad.

(Ley 1257 de 2008, Artículo 17 y 18)

¿DÓNDE SE PUEDEN SOLICITAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Las Comisarías de Familia son la autoridad competente para ordenar las medidas de protección cuando los hechos de violencia ocurren en el ámbito familiar.

Cuando los hechos sean conocidos por la Fiscalía General de la Nación o se trate de formas de violencias que ocurran en espacios distintos al familiar, las medidas podrán ser solicitadas por esta entidad o por la persona víctima ante un Juez de Control de Garantías.

¿Qué son las medidas de atención?

Las personas víctimas de violencias con afectaciones en su salud de tipo físico o psicológico pueden solicitar - junto con sus hijos, hijas u otros dependientes- a la autoridad competente el acceso a servicios temporales de habitación, alimentación, transporte y subsidio monetario mensual que requieran, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

15. Afectación para la salud física y/o mental de la víctima, de acuerdo con lo registrado en la historia clínica. La historia clínica debe ser elaborada y remitida por la Red Hospitalaria (Pública y Privada)
16. Situación especial de riesgo en la que se encuentre la víctima.

Las Comisarías de Familia o el Juez de Control de Garantías, según corresponda, son las autoridades responsables de otorgar las medidas de atención y las entidades del sector salud son las encargadas de garantizarlas.
Es importante recordar que las prestaciones de alojamiento y alimentación -al buscar estabilizar física y emocionalmente a las personas víctimas de violencia intrafamiliar- hacen parte de las medidas propias de su derecho integral a la salud.

ENTIDADES COMPETENTES

DENUNCIA

COMISARIA DE FAMILIA:

Bosa 1: Crr. 81 DN59 a -59 Barrio Argelia. Tel : 7802084

Bosa 2 : Cr. 100 N. 52-24 sur PAS Porvenir . tel: 7334556

CAPIV (Fiscalía) 5188471 Ext, 4055/4956

ATENCIÓN PENAL INTEGRAL DE VICTIMAS

Carrera 33 N. 18-33 Bloque C

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

OBJETIVO:

Implementar una estrategia dirigida a la comunidad, con el propósito de fomentar el conocimiento, la comprensión y la prevención de la violencia sexual. Este protocolo se enfocará en identificar los diferentes factores de riesgo que pueden surgir en entornos familiares con tendencias violentas. Además, se proporcionará información relevante sobre las entidades distritales encargadas de abordar estas situaciones, con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas que son víctimas de este tipo de violencia y promover su protección integral.

MARCO CONCEPTUAL:

Teniendo como base el documento escrito por el ministerio de salud y la dirección general de salud pública, la violencia doméstica o violencia intrafamiliar se entiende como:

“las agresiones que ocurren dentro de una unidad familiar o doméstica, siendo esta: maltrato infantil, violencia contra la pareja o contra los adultos mayores, contra los hermanos, o contra las demás personas que formen parte de dicha unidad” (pag,5).

En esta medida, se considera la violencia como aquella situación en la que una persona con más poder abusar de otra con menos poder, por lo que las diferencias en las familias están dadas por el género y la edad, por lo que el termino de violencia intrafamiliar da cuenta de todas las formas de abuso que tienen lugar en las diferentes relaciones que se construyen entre los miembros de una familia.

De acuerdo con el documento anterior, para definir una situación de violencia intrafamiliar la relación de abuso debe ser permanente, periódica o cíclica. Complementándose entonces lo anterior, la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que integran el grupo familiar, ya sea por afinidad, sangre o afiliación) y que transforma en maltratantes las relaciones entre ellos causando daño físico, emocional, sexual, económico o social a uno o varios de ellos.

Sierra, Macana y Cortes (s.f) complementan que la violencia intrafamiliar es una problemática multicausal que se encuentra asociada con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. De esta forma los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para

que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares.

Desde la perspectiva de Sierra et al (s.f) la violencia intrafamiliar desde una mirada más compleja se caracteriza por ser "un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción" (3); es dinámica, fluctuante, pero responde a las condiciones, herramientas y opciones de solución de conflictos aprendidas y reforzadas en el contexto en que se interactúa, por eso la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver los conflictos; se reconocen tipologías y ambientes familiares que establecen dentro de sus costumbres, valores y reglas la instauración de una cultura fundamentada en pautas de agresión que va deteriorando, afectando y fortaleciendo la dinámica familiar disfuncional. Es decir, son consecuencia de un mal funcionamiento del sistema relacional o social donde todos los miembros de la familia se encuentran prisioneros de un juego disfuncional y son participantes activos

FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las personas denominadas como maltratantes o agresores, pueden llegar a usar múltiples formas de abuso para ganar poder y control sobre su pareja o cualquier miembro de la familiar, esto incluye:

Abuso verbal y emocional.

Intimidación en los tratos.

- Aislamiento, entendido como la forma en que se busca controlar cada aspecto de la vida de la víctima como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. De igual forma, cuando a una víctima no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares, debe estar fuera o desconectado del mundo exterior.
- Abuso económico: Es cuando se controla el acceso de los miembros de la familia al uso del dinero y se tiene un control sobre el manejo y el gasto del mismo.
- Abuso sexual, es decir todas las conductas que atentan contra la libertad sexual, incluye acoso sexual, incesto, violación, actos sexuales abusivos que se realicen contra cualquier miembro del grupo familiar.
- Abuso Físico: Este se refiere a las conductas que constituyen lesiones personales y en general todas aquellas que atenta contra la integridad física.

Con base en lo anterior, se resalta en la guía de atención de la mujer maltratada (s, f) la Violencia Contra La Mujer, la cual, conforme al artículo primero de la declaración oficial de la Naciones Unidas sobre el abuso de género, está es entendida como:

"Todo acto de violencia de género que resulte en, o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada." (pag,5)

La violencia contra la mujer puede tener las siguientes formas:

- La violencia física, sexual y psicológica en la familia incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido o compañero permanente, la mutilación genital, la violencia ejercida por personas distintas al marido o compañero y la violencia relacionada con la explotación.

- La violencia física, sexual y psicológica a nivel de la comunidad, incluida violaciones. Abusos sexuales, acoso sexual en el trabajo, colegios y universidades, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada.

La violencia física, sexual y psicológica realizada o tolerada por el Estado dondequiera que ocurra. Violaciones a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado, asesinatos, esclavitud sexual.

Violencia Física, entendida como forma de agresión producida por la aplicación de la fuerza física no accidental, caracterizada por lesiones variables sobre el cuerpo de la persona agredida, con consecuencias leves o graves, incluso la muerte, pero que siempre tienen efectos traumáticos de orden psicológico o emocional ya que es generada con una intencionalidad específica. Se expresa cotidianamente en el ámbito familiar, como consecuencia de una dinámica de poderes donde histórica y culturalmente la mujer se sitúa en un plano inferior al hombre.

FACTORES DE RIESGO.

Existen varios factores de riesgo que se configuran desde lo social, económico y político, siendo los más relevantes y característicos:

SOCIOCULTURALES.
• Bajo nivel educativo y de ingreso (no es una constante). • Desempleo. • Subvaloración social de la mujer. • Reconocimiento del machismo como valor social. • Fortalecimiento de conductas discriminatorias hacia la mujer.

DEL AGRESOR (PADRE, HIJO, CONYUGUE, OTRO FAMILIARES)	DE LA AGREDIDA
Antecedentes del maltrato: • Bajo nivel de escolaridad Crisis conyugales y familiares por diferentes causas (celos,	• Historia de maltrato, situaciones traumáticas en la infancia. • Pasividad e inseguridad. • Agresividad e intolerancia

dificultades en la educación de los hijos, etc.) • Rivalidades permanentes Alcoholismo y Drogadicción. • Trastornos de personalidad Valoración de la violencia física como medio de resolución de conflictos. • Desconocimiento de los derechos de la mujer.	• Alcoholismo y drogadicción. • Discapacidades. • Baja autoestima. • Incapacidad de tomar decisiones autónomas. • Dependencia económica

En cuanto a la violencia Psicológica, está se refiere a toda forma de agresión a la vida afectiva lo cual genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de diferentes órdenes, emocional, psicológico, social, en forma temporal o permanente. Además de estar íntimamente relacionado con las agresiones físicas y sexuales puede presentarse como una forma cotidiana en la convivencia familiar, que puede llegar a ser naturalizada y se llega a expresar en 3 formas:

• Agresión verbal utilizada para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al agredido. Expresa el deterioro en las formas de comunicación entre los integrantes del grupo familiar.

• Lenguaje corporal: manifestaciones exageradas y permanentes miradas de insatisfacción, de rechazo o burlescas; ausencia de expresiones afectivas, la exclusión y el aislamiento llegan a formar parte del lenguaje cotidiano como una forma de hostilidad y agresión emocional.

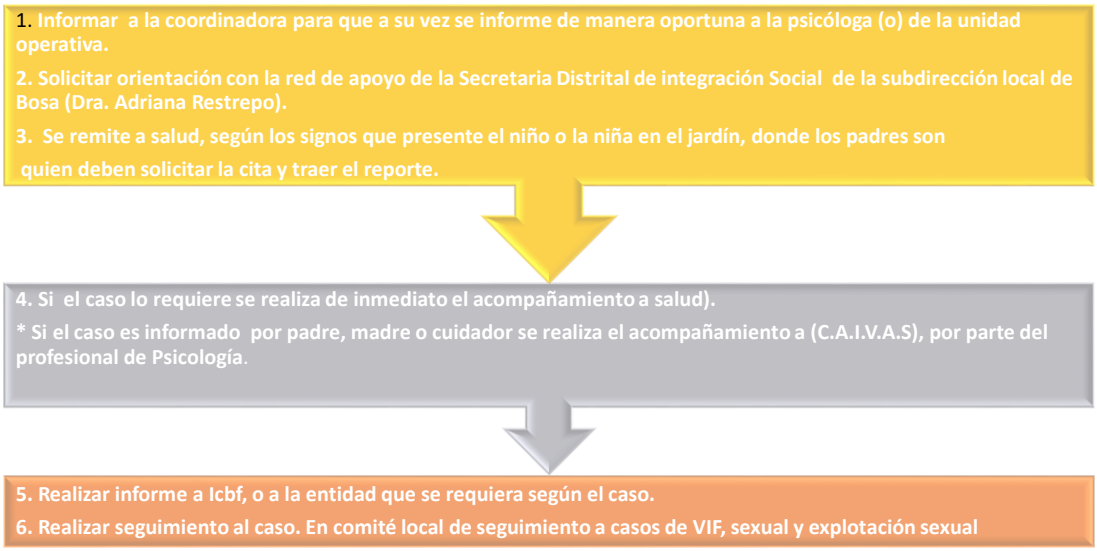
• Chantaje afectivo que se ejerce entre la pareja y entre padres e hijos. En este caso la violencia emocional se expresa en la negación a la libertad del otro (a).

• El abuso emocional o psicológico puede preceder o acompañar la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación, igual que la violencia física tiene como base la subvaloración o descalificación de la mujer y el autoritarismo, la imposición de ideas y deseos.

FAMILIARES	SOCIALES
• Situaciones traumáticas de la infancia. • Intolerancia a la diferencia. • Noviazgos apresurados o superficiales que no permiten la compenetración afectiva de la pareja. • Uniones forzadas por situaciones imprevistas.	• Dificultades económicas o laborales. • Tensiones sociales. • Significado cultural de la mujer en la relación de pareja. • Falta de énfasis por el Estado a los derechos sexuales y reproductivos.

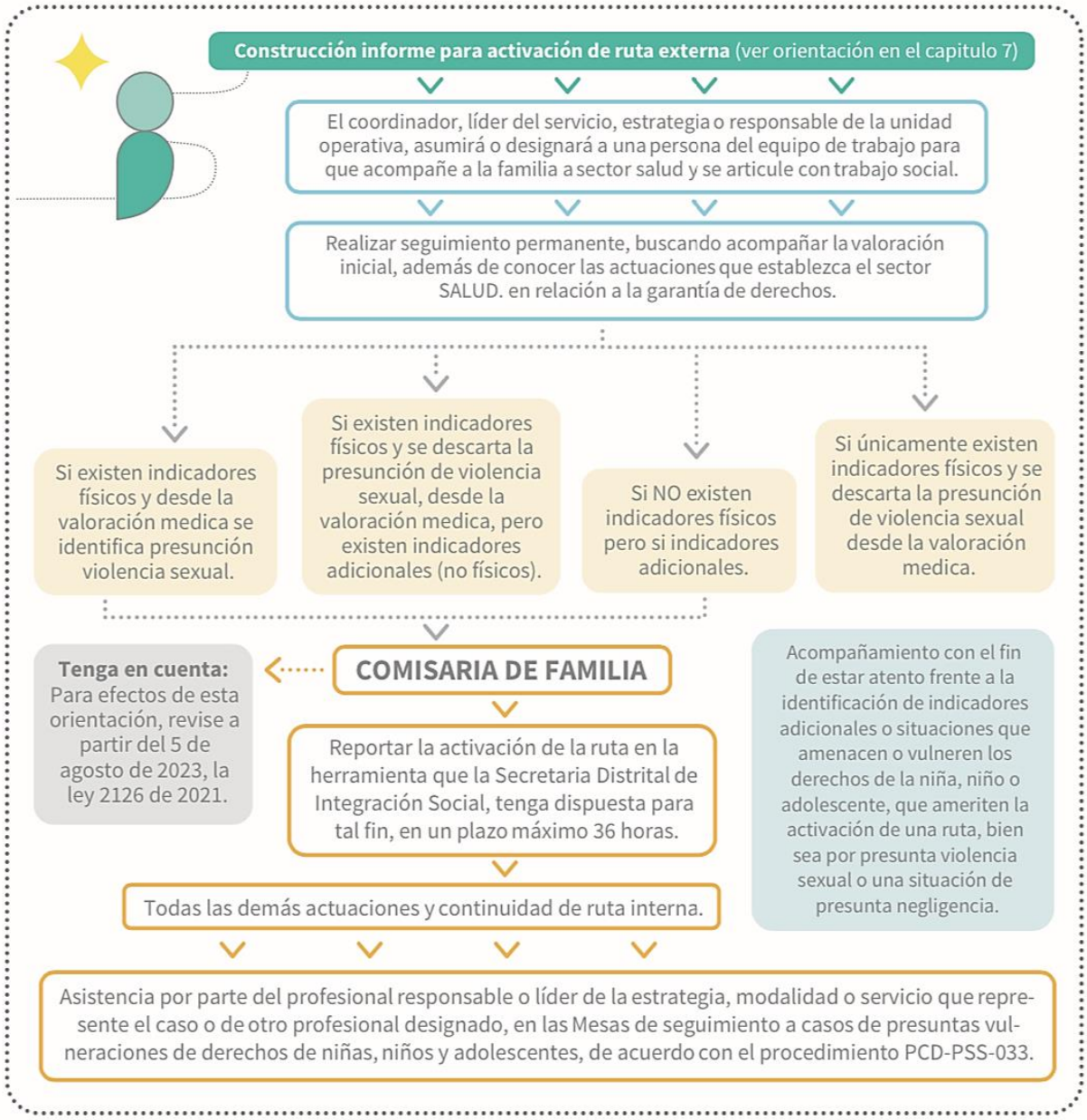
• Desacuerdo en los intereses prioritarios de cada uno. • Dependencia afectiva, económica, social, etc. • Ausencia y exceso de autocrítica • Influencia de las familias de origen en la relación conyugal. • Trastornos mentales. • Alcoholismo y drogadicción. • Desacuerdos en la crianza y socialización de los hijos. • Tendencia a interesarse más por las familias de origen, que por situaciones de la propia familia. • Disputas por la posesión de bienes o por la satisfacción de necesidades económicas como respuesta a dificultades de tipo afectivo. • Alianzas o formación de bandos entre los miembros de la familia.	• Subordinación económica, social y cultural de las mujeres y las niñas. • Concepciones culturales erróneas sobre los diferentes roles y las formas de interacción en la familia y en la pareja.

RUTA DE ATENCIÓN



RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR.

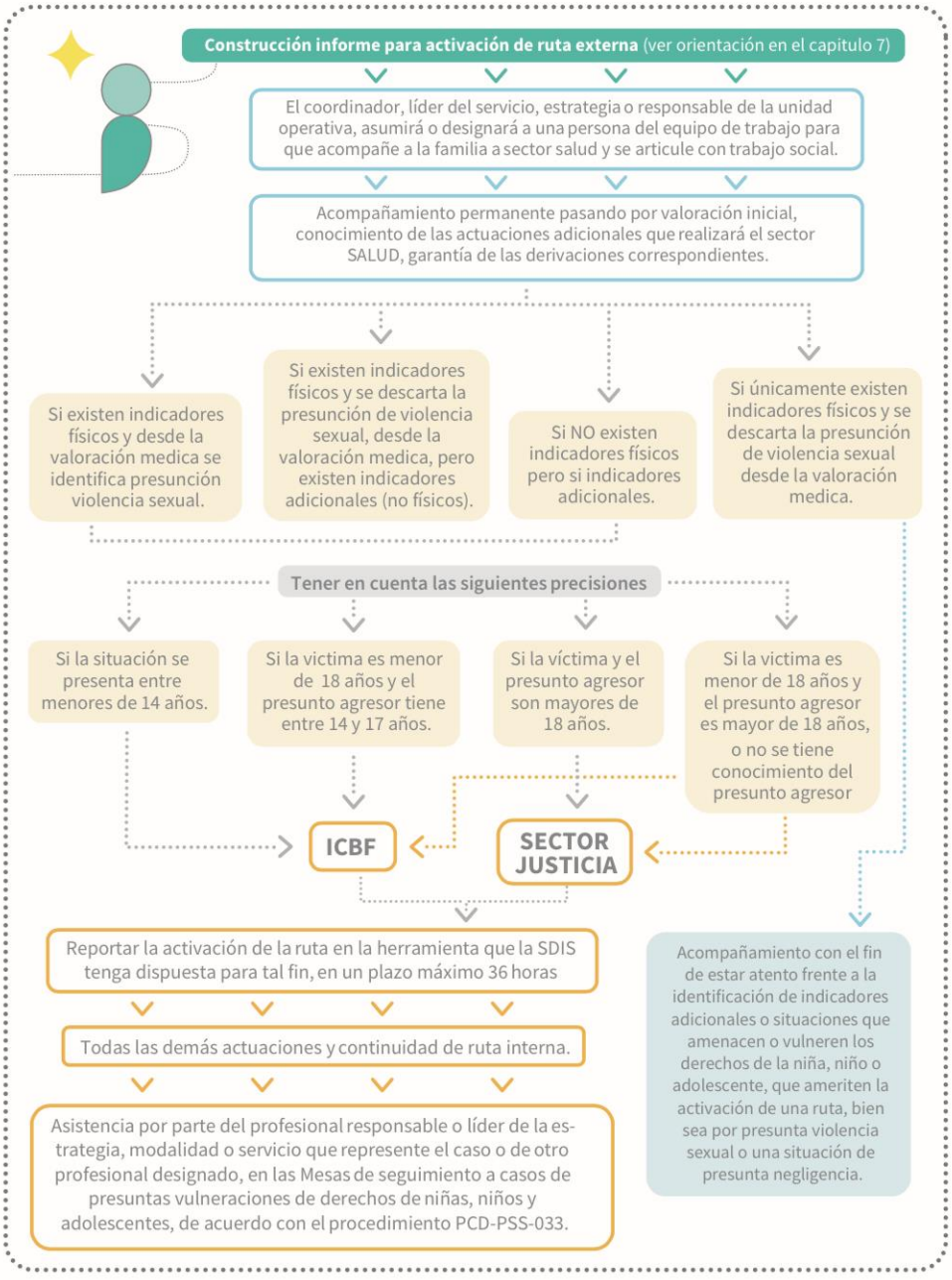
Imagen 9. *Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual se da dentro del contexto familiar.*



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR.

Imagen 10. *Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual se da fuera del contexto familiar.*



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

Todas las entidades que intervienen en los procesos de atención a las violencias intrafamiliares deben reconocer y garantizar los derechos de las personas víctimas de este delito. Estos derechos -reconocidos en la legislación nacional- deben ser tenidos en cuenta en todo tipo de actuaciones y procedimientos por parte de las autoridades administrativas, judiciales, de salud, de policía, entre otras:

SOLICITAR ATENCIÓN EN SALUD:

Las violencias intrafamiliares pueden afectar la salud física, mental sexual, reproductiva y social, y estas dolencias se mantienen incluso luego de que la situación violenta ha terminado, por lo tanto, las mujeres víctimas de este delito tienen el derecho de acudir o ser trasladada a establecimientos de salud con el fin de acceder a servicios médicos integrales

Para solicitar atención en salud se debe acudir a:

1. Hospital o Centro de Atención Médica Integral – CAMI- más cercano.
2. Instituciones Prestadoras de Salud –IPS-
3. Unidades Primarias de Atención en Salud –UPAS-
4. Unidades Básicas de Atención en Salud –UBAS

TENER EN CUENTA

La atención a las víctimas de violencia sexual es prioritaria, gratuita, requiere atención inmediata tanto física como mental y debe ser considerada como urgencia médica sin importar el tiempo transcurrido entre la agresión y la consulta. Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la práctica de exámenes para detectar enfermedades de transmisión sexual, incluido VIH/SIDA, y a que se les realice la prueba de embarazo. Y en caso de estar embarazada, la víctima tiene derecho a ser orientada sobre la interrupción del embarazo. Si decide interrumpirlo, el procedimiento debe realizarse en el menor tiempo posible, sin dilaciones y sin exigencia de documentos diferentes a la denuncia
El consentimiento informado es un requisito en todas las actuaciones.
A pesar de que la mujer no se encuentre afiliada Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) debe ser atendida; la Institución Prestadora de Salud –IPS- se encargará de informar a la Secretaría Distrital de Salud para que se tramite la afiliación.
Se debe entregar copia de la historia clínica que incluya todas las acciones realizadas. Este es el soporte de algunas medidas en justicia y protección.

¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Las personas víctimas de violencia intrafamiliar pueden solicitar a la autoridad competente que ordene las medidas específicas e inmediatas necesarias para proteger su vida e integridad personal, asistir a sus hijos e hijas y evitar que los hechos violentos se repitan.

Es importante recordar que las personas víctimas de violencia intrafamiliar tienen derecho a acceder a las medidas de protección junto con sus hijos e hijas y otros dependientes, y las autoridades respectivas tienen la obligación de otorgarlas de acuerdo con su situación particular.

¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

La autoridad competente podrá imponer las medidas de protección que considere necesarias para garantizar los derechos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar y asegurar su restablecimiento inmediato. En casos de violencia en el ámbito familiar, en los procesos de divorcio o separación de bienes por la causal de maltrato y frente a cualquier modalidad de violencia contra la mujer que ocurra en ámbitos distintos al familiar, algunas de las medidas que se pueden solicitar a la autoridad competente son:

1. Ordenar al agresor el desalojo del lugar de residencia que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
2. Prohibir al agresor el ingreso a cualquier lugar donde se encuentre la víctima para prevenir que la intimide o amenace.
3. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar
4. Obligar al agresor a acudir y pagar un tratamiento reeducativo y terapéutico.
5. Ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
6. Ordenar una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de Policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.
7. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
8. Decidir provisionalmente el régimen de visitas y custodia de los hijos e hijas mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.
9. Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
10. Imponer una cuota alimentaria provisional a favor de los hijos e hijas.
11. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.
12. Impedir la comercialización de los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial.
13. Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.
14. Ser remitida junto con sus hijos e hijas a un centro de acogida donde encuentren la guarda de su vida e integridad o Casa Refugio.
15. Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad.

(Ley 1257 de 2008, Artículo 17 y 18)

¿DÓNDE SE PUEDEN SOLICITAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Las Comisarías de Familia son la autoridad competente para ordenar las medidas de protección cuando los hechos de violencia ocurren en el ámbito familiar.

Cuando los hechos sean conocidos por la Fiscalía General de la Nación o se trate de formas de violencias que ocurran en espacios distintos al familiar, las medidas podrán ser solicitadas por esta entidad o por la persona víctima ante un Juez de Control de Garantías.

¿Qué son las medidas de atención?

Las personas víctimas de violencias con afectaciones en su salud de tipo físico o psicológico pueden solicitar - junto con sus hijos, hijas u otros dependientes- a la autoridad competente el acceso a servicios temporales de habitación, alimentación, transporte y subsidio monetario mensual que requieran, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Afectación para la salud física y/o mental de la víctima, de acuerdo con lo registrado en la historia clínica. La historia clínica debe ser elaborada y remitida por la Red Hospitalaria (Pública y Privada).
2. Situación especial de riesgo en la que se encuentre la víctima.

Las Comisarías de Familia o el Juez de Control de Garantías, según corresponda, son las autoridades responsables de otorgar las medidas de atención y las entidades del sector salud son las encargadas de garantizarlas.
Es importante recordar que las prestaciones de alojamiento y alimentación -al buscar estabilizar física y emocionalmente a las personas víctimas de violencia intrafamiliar- hacen parte de las medidas propias de su derecho integral a la salud.

PROCESO DE ACTIVACIÓN DE RUTA DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A continuación, se realiza una descripción del proceso que debe agotarse cuando se identifica un signo o factor de riesgo, teniendo en cuenta las obligaciones que corresponden al talento humano, en su rol dentro del servicio.

Obligación del servidor público, contratista o colaborador
1) Ponerse en contacto inmediato con el coordinador(a), responsable y profesional psicosocial del servicio, informándoles sobre la situación, si se conoce o sospecha de la presunta violencia sexual.
2) Describir la situación y realizar el informe que contenga:
□□La identificación de la niña o el niño.
□□Descripción de los signos de alerta de violencia sexual; si la manifestación

es verbal, usar las mismas palabras de la niña o el niño, escribiéndolas de manera textual y entre comillas.
Nota: Si hay contacto con la niña, el niño o la familia sea empático, escúchelo, permita que exprese sus emociones, sin emitir juicios de valor, sin cuestionar, ni influir en su discurso, ni ahondar en la información brindada, así como no revisar, valorar físicamente o realizar alguna acción que intervenga con elementos que pueden llegar a ser probatorios dentro de un proceso jurídico.

Obligación del coordinador(a) de la unidad operativa o responsable de servicio

El proceso de activación de ruta administrativa de restablecimiento de derechos por presunta violencia sexual se encuentra en cabeza del coordinador(a) o responsable de servicio, quien, al representar al servicio o unidad operativa, tiene la responsabilidad de activar dicha ruta; el coordinador(a) o responsable del servicio cuenta con el apoyo y orientación del profesional psicosocial.
1) Al momento de recibir la información, elaborar un acta a través de la cual se consigne la información como es expuesta por la persona que haya identificado o detectado la situación asociada a una presunta violencia sexual. Así mismo, Informar telefónicamente al equipo de la Subdirección (Subdirector Local para la Integración Social, Referente de Infancia, Referente de Familia y Abogado Local de la OAJ), de la situación presentada y las acciones a adelantar.
2) Contactar a la madre, padre o cuidador, para informarles sobre la situación identificada y brindar orientación, con respecto a la denuncia y el impacto de esta para la niña, niño o adolescente. No debe existir o realizarse ninguna intervención, por cuanto esto le corresponde definirlo a la autoridad competente.
Se debe dejar constancia escrita de estas acciones en el observador, registro de novedades, acta, carpeta o historia social de cada niña, niño o adolescente.1
3) Remitir a la entidad competente Secretaría de Salud, (área de trabajo social de la entidad que brinde la atención en salud) a través de un informe que contenga las características relacionadas en la Guía para la Protección Integral2 y a CAIVAS, según formato avalado por el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual en cumplimiento del Acuerdo Distrital 152 de 2005 y reportar al Supervisor del contrato o convenio, coordinador de unidad operativa o responsable del servicio, referentes de Infancia, Familia y al abogado/a de la Subdirección Local para la Integración Social, para que realicen el respectivo seguimiento y reporte según la circular 036 de 2016 por la cual se expide el procedimiento del deber de denuncia.
Nota: El profesional psicosocial, coordinador de la unidad operativa, responsable del servicio, o a quien designe de su talento humano (cercano a la situación y con conocimientos del procedimiento de activación de rutas) deberá acompañar a la madre, padre o cuidador, a la Secretaría de Salud y CAIVAS, radicando los informes mencionados anteriormente.
Si se trata de una niña, niño o adolescente perteneciente a una comunidad o grupo étnico minoritario, también se debe avisar de manera paralela a su autoridad tradicional.
4) Enviar oficio remisorio a la Subdirección Local para la Integración Social, con

informe radicado en las instituciones mencionadas, con el respectivo número de la Noticia Criminal emitida por la Fiscalía – CAIVAS.

Obligación del Subdirector Local para la Integración Social

1) Oficiar y poner en conocimiento de la situación presentada, a Nivel Central según lo establecido en la circular 036 de 2016 que contiene el procedimiento del deber de denuncia.
2) En los casos en que se presume responsabilidad del talento humano, en calidad de Supervisor del contrato o de jefe inmediato, deberá adelantar las acciones a las que haya lugar conforme a la normatividad vigente en la Entidad.

Obligación del profesional psicosocial

1 SDIS. Guía para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los servicios de
atención integral en la ciudad de Bogotá, D. C. agosto de 2015. Página 34.
2 Ibidem, Páginas 34 y 35.
Los profesionales psicosociales de la SDIS, tienen la obligación de orientar y apoyar al o la coordinador(a) o responsable de servicio en los procesos de activación de rutas administrativas de restablecimiento de derechos por presunta violencia sexual a niñas, niños y adolescentes; teniendo en cuenta que algunos profesionales acompañan más de un servicio o unidad operativa por lo cual no siempre se encuentran presentes, de manera que deben:
1) Orientar a la madre, padre o cuidador al sector salud y CAIVAS con oficio remisorio y acompañamiento cuando esté presente en la prestación del servicio.
2) Orientar a la responsable de servicio en la redacción del oficio remisorio a: sector salud y CAIVAS.
Nota: La ausencia del profesional no exime el deber de brindar orientación y asesoría a los o las responsables de servicio o coordinador(a) de la unidad operativa.

Rol y gestión conjunta del coordinador de la unidad operativa o responsable del servicio y profesional psicosocial.

• Informar a la familia y realizar el acompañamiento al CAIVAS o al Sector Salud – entidad de salud que corresponda en la localidad donde se presenta la situación.
• Después de acompañar a la familia, remitir al día hábil siguiente el informe con soportes a la Subdirección Local para la Integración Social. El informe debe contener como mínimo la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho acaecido y las acciones adelantadas.
• Reportar el caso en la URL de la Secretaría Distrital de Integración Social - Ficha Única de Seguimiento a Casos a través del siguiente link provisto para estos casos: http://gencu.sdis.gov.co/index.php/498386/lang-es
• De acuerdo al pilar número 4 de la protección integral, asegurar el restablecimiento de los derechos presuntamente vulnerados, tanto el coordinador de la unidad operativa o responsable del servicio y profesional psicosocial, deberán realizar el seguimiento respectivo conforme a las competencias institucionales, con el fin de garantizar las acciones a las que haya lugar; así mismo, informar cualquier situación

de la que se tenga conocimiento y que pueda aportar al proceso en curso, a través de un informe de ampliación de información.

Es importante precisar que, en los casos de presunta violencia sexual de niñas, niños y adolescentes participantes de los servicios en los que se presume responsabilidad de talento humano que no tiene vinculación directa con la SDIS (docentes provisionales SED, talento humano que hace parte de jardines infantiles cofinanciados y jardines infantiles sociales), se deberán adelantar las actuaciones ante las autoridades competentes, a fin de que se tomen medidas urgentes tendientes al restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes presuntamente vulnerados, así mismo para que en el marco de la responsabilidad que tiene el asociado en el caso de los jardines infantiles cofinanciados, las Cajas de Compensación Familiar en caso de los jardines infantiles sociales y el Rector del Colegio Distrital en caso de los jardines infantiles asociados al Convenio Interadministrativo suscrito con la SED, decidan frente a la permanencia en el servicio del talento humano presuntamente involucrado, mientras se adelanta el trámite ante la autoridad competente.

A continuación, se presentan los datos de contacto de las instituciones encargadas de los procesos de atención de restablecimiento de derechos por presunta violencia sexual.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A PRESUNTAS SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

SECTOR SALUD

(Secretaría de Salud)
SALUD. **Servicios de Urgencias**. La Violencia Sexual siempre es una Urgencia. Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. **Resolución No. 000459 del 6 de marzo de 2012 – Ministerio de Salud y Protección Social.**

SECTOR JUSTICIA

(Fiscalía General de la Nación)
CAIVAS – Centro Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales.
Carrera 33 No. 18-33, Bloque B, Piso 4. Edificio Manuel Gaona
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
URI – Unidades de Reacción Inmediata (24 horas).

SECTOR PROTECCIÓN

(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF)
ICBF - Centro Zonal: (i) Cuando la agresión se da fuera del contexto familiar. (ii) Cuando los hechos sean entre menores de 14 años.
LÍNEA 123. El Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE de Bogotá, es el Sistema Integrado que se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en asuntos relacionados con **SEGURIDAD** y **EMERGENCIAS** con el fin de brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios.

SOPORTE DOCUMENTAL:

- Documentar mediante actas, informes, y registros todas las acciones tomadas para el abordaje de los casos, las cuales se deben archivar en la Historia Social o carpeta de la niña, niño o adolescente, de acuerdo con lo establecido en las leyes 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"4* y 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*
- La documentación debe evidenciar las acciones tomadas y permitir su trazabilidad: fechas, identificación de responsables, firmas, instancias de revisión.
- Los documentos generados y obtenidos en el proceso de abordaje del caso deben garantizar la confidencialidad y reserva, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1719 de 2014.

OBSERVACIONES

El presente instructivo se aplicará en el marco del procedimiento del deber de denuncia contemplado en la Circular Interna N° 036 de 20 de diciembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Integración Social y con base en lo establecido en la Guía para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios de Atención Integral, como documentos asociados.

PROTOCOLO MALTRATO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Implementar un protocolo de actuación basado en la Circular 006, que establece la 'Ruta para la atención integral de maltrato institucional y/o delito sexual ocasionado por funcionarios y/o contratistas a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y otras personas en atención en la SDIS', en el Jardín Infantil Sembrando Camino. Este protocolo garantizará que se conozcan y se sigan los pasos necesarios ante situaciones de presunto maltrato dentro de la unidad operativa, abordándolas de manera inmediata y oportuna para asegurar la protección de los derechos de nuestros niños y niñas.

MARCO CONCEPTUAL

Desde las instituciones se debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas y especialmente de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos porque son humanos, y no porque su reconocimiento surja después de que las situaciones adversas o las condiciones de vida no les permiten el ejercicio pleno de sus derechos.

Este reconocimiento se materializa desde las disposiciones normativas internacionales, nacionales, formulación e implementación de políticas públicas y desde la manera como se comprende a las niñas, niños y adolescentes; el papel que cumplen los diferentes entornos, cómo se estructura la ruta integral de atenciones y la gestión integral en procura de su desarrollo. Lo anterior implica asegurar todas las condiciones que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral, desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural.

Implica también la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones o circunstancias que pueden afectar la garantía o el ejercicio de sus los derechos, que debe realizarse desde la ruta integral de atenciones o en los entornos donde trascurren sus vidas. Por ejemplo, identificar situaciones de posible maltrato, descuido o abusos sexuales o la detección temprana de alertas en el desarrollo.

Comprende la realización de acciones y gestiones integrales para actuar de manera articulada entre el Estado, la familia y todos los sectores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF, que permitan a niñas, niños y adolescentes, el ejercicio efectivo de sus derechos cuando se presentan situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran y de ser necesario, la aplicación oportuna y efectiva de medidas de parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección indispensable.

Es deber de las instituciones, sus funcionarios y /o contratistas detectar tempranamente situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos, lo cual Implica la

observación diaria de la niña, niño, adolescente y su familia para establecer qué situaciones pueden estar afectando el ejercicio de sus derechos.

Acorde con el código de infancia y la Adolescencia “cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la Policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

Los maltratos institucionales se presentan cuando él o la coordinadora), maestras, maestros, equipos psicosociales, auxiliares pedagógicos o cualquier persona del servicio social realiza acciones o no cumplen con su rol de cuidador(a) ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño, niña o adolescente. Puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio social, es por tanto el maltrato provocado por las instituciones o derivada de la actuación individual de un profesional que comporte abuso, detrimento de la salud, seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño (a), también puede darse por omisión o negligencia

CONDICIONES GENERALES

SITUACIONES DE MALTRATO QUE NO REPRESENTAN AFECTACIÓN GRAVE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS O NIÑOS.

- No escuchar a las niñas o niños y/o o expresarse verbalmente de manera impositiva, grosera y/o brusca (gritar), al comunicarse con ello o ellas.

SIGNOS DE ALERTA DE MALTRATO EN LOS JARDINES INFANTILES QUE REPRESENTAN AFECTACIÓN GRAVE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS O NIÑOS



MALTRATO FÍSICO: • Pellizcos. • Amarrándolos (las) con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento. • Encerrándolos en un cuarto solos. • Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as). • Apretones



NEGLIGENCIA: • No ejercer su rol de cuidador o haciéndolo como no le corresponde, por ejemplo: • Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador. • No suministrarles los alimentos cuando los desee. • No suministrarles sus medicinas cuando las necesite. • No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza). • No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.



SITUACIONES DE MALTRATO PSICOLÓGICO: • Gritos • No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades. • Burlarse de sus cuerpos. • Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios. • Humillándolos. • Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.



PRESUNTO ABUSO SEXUAL: Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes. • Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente. • Mostrarles material pornográfico de cualquier índole. • Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede. • Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes. • Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a). • Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

RUTA EN LOS CASOS DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL PARA ACCION U OMISION CUANDO SE ENCUENTRA INVOLUCARADA(O) COMO PRESUNTA(O) AGRESOR(A) UNA PERSONA VINCULADA (O) POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS O ES SERVIDOR PUCLICO.

Según la Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños, y adolescentes de la Secretaria de Integración Social y la Circular 006 e 2011, se debe evaluar la situación e implementar el siguiente protocolo:

SITUACIONES DE MALTRATO QUE NO REPRESENTAN AFECTACIÓN GRAVE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS O NIÑOS.

Para situaciones de maltrato que no comprometen la vida e integridad física del niño, niña y/o adolescente, el o la coordinador(a), una vez establezca las circunstancias que originaron el presunto maltrato, deberá:

1. Realizar un trabajo de sensibilización y orientación a la persona responsable.
2. Establecer compromisos y realizar un seguimiento para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar una situación similar que afecte, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas y niños.

IMPORTANTE: Esta situación debe ser intervenida desde el jardín infantil, cuando se presenta de manera intempestiva y no es reiterativa, no compromete la integridad física, psicológica y hasta la vida del niño o niña.

SITUACIONES QUE COMPROMETAN LA VIDA E INTEGRIDAD DEL NIÑO O NIÑA:

En este caso es importante establecer la frecuencia, la cronicidad, la contundencia de los indicado-res y la vulnerabilidad del niño o niña. Para las situaciones que constituye maltrato institucional donde una persona del servicio social realiza acciones o no cumplen con su rol de cuidador(a) ocasionando con ello una situación de maltrato hacia el niño o niña se debe activar la ruta para la correspondiente investigación contractual y/o disciplinaria y la toma de las medidas de urgencia, siguiendo los pasos descritos a continuación:

- Conocido el presunto hecho, el coordinador(a) del jardín infantil, elaborará un informe escrito de manera inmediata, el mismo día, precisando identificación de la presunta víctima y presunto responsable de los hechos, describiendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en que estos se hayan dado.

- En forma simultánea al conocimiento o detención del posible hecho, se contactará a los profesionales de apoyo (psicólogo o educador especial) para que contribuya a la identificación de las circunstancias, salvaguarda de pruebas y gestión de acciones

urgentes.

- Al mismo tiempo el coordinador(a) del jardín infantil contactará al padre, madre o acudiente del niño o niña para su presentación ante la unidad operativa a efectos de ser informados del evento. Si se trata de un niño o niña en proceso de medida de protección institucional deberá informarse a la defensoría de familia.

- En caso de maltrato físico y si es necesario se debe trasladar al niño o niña el mismo día para examen médico de eventuales lesiones sean o no visibles.

- En caso de violencia sexual se debe trasladar al niño o niña a CAIVAS acompañado por personal adscrito al jardín infantil, copia de las diligencias adelantadas y asistencia del padre, madre o acudiente. Si el hecho evidencia contacto físico víctima – agresor, en las últimas 72 horas anteriores al reporte se deberá aportar material biológico probatorio, (prendas u otros elementos que puedan examinar), de igual manera se debe evitar el lavado corporal o de elementos probatorios.

- El mismo día se dará aviso del asunto al Subdirector(a) local con copia de las diligencias para que desde su función preste el apoyo necesario para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño o niña, así como para que dé inicio inmediato a las acciones administrativas que le corresponde frente al contratista y/o funcionario e igualmente para que oficie sobre el asunto a la Defensoría de Familia o Unidad de Fiscalía, el mismo día que tramite dichas acciones administrativas, con el fin que esta instancia tramite lo pertinente en el marco de sus competencias legales.

- El Subdirector(a) local debe resolver, en el término 24- 48 horas, sobre la separación del (la) implicado(a) de las funciones o actividades que desempeña en el cuidado y atención de niños y niñas, adoptando inmediata acción administrativa preventiva. Se citará para que dentro de las 24 a 48 horas presente su versión, dándole a conocer los hechos de la queja y levantando el acta en el momento de su presentación en la que coste lo dicho. Si el implicado es un contratista se le podrá reubicar del cargo, suspender el contrato de mutuo acuerdo dejando acta de constancia, ante la negativa de suspensión de contrato se dará traslado a la Dirección de Contratación para iniciar proceso de incumplimiento. Si se trata de un funcionario de planta se gestionará su reubicación en labores diferentes.

- Simultáneamente se remitirá copia de las diligencias a la Subdirección Técnica correspondiente y/o a la Dirección Poblacional para su registro en base de datos de Orden Distrital.

- Cuando se trata de violencia sexual, en el término 24-48 horas al cumplimiento de los pasos anteriores se remitirá informe al referente local de la Subdirección para Familia, quien deberá asumir el seguimiento institucional del caso.

- Realizar seguimiento de manera articulada entre el coordinador- coordinadora del jardín infantil, psicólogo de apoyo y referente local de infancia y/o de familia para verificación de cumplimiento de las acciones señaladas al niño-niña (atenciones en salud, proceso terapéutico, asistencia a diligencias legales o cuidados especiales).

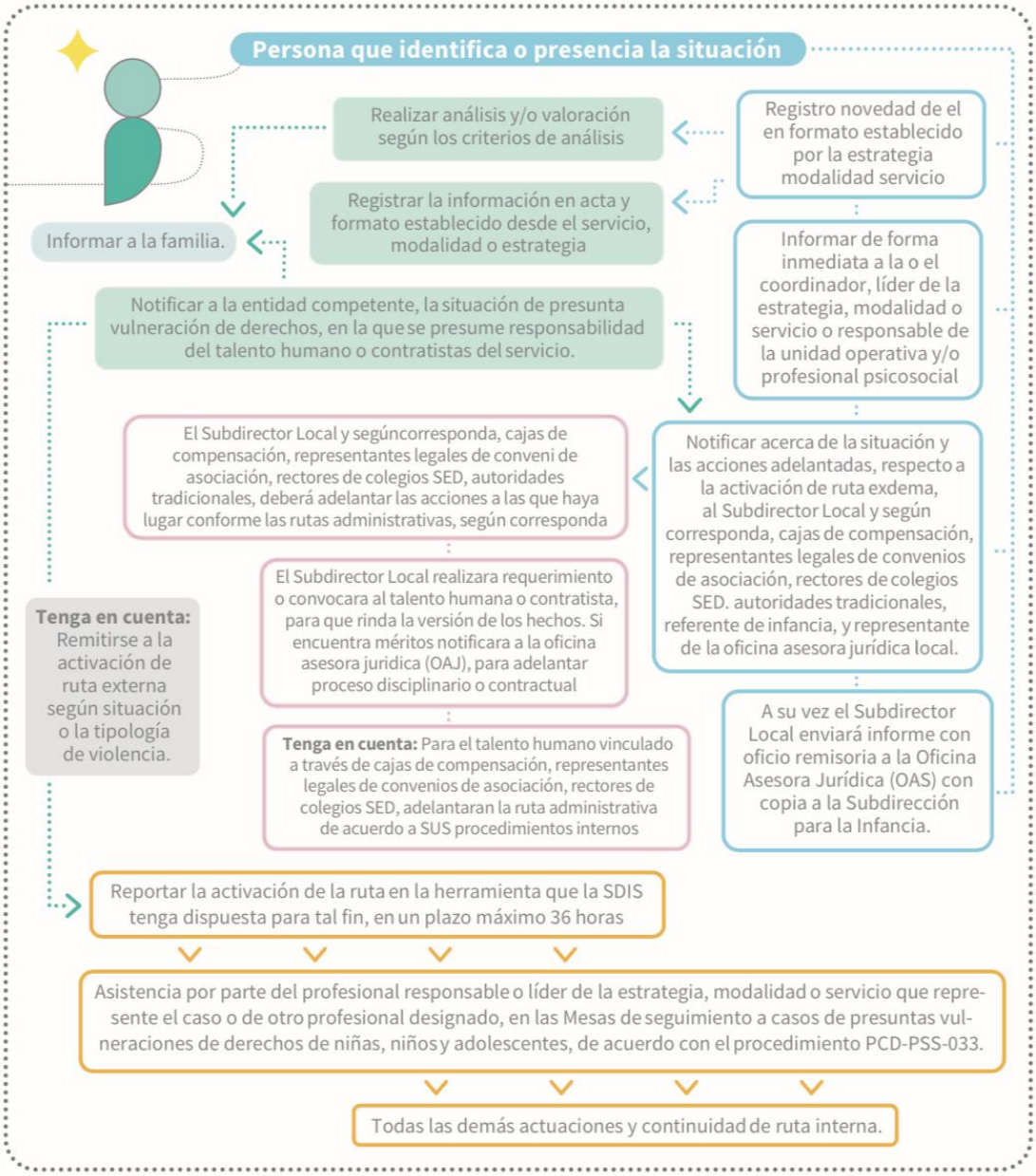
IMPORTANTE: Cuando el presunto agresor(a) sea contratista de la Secretaria Distrital de Educación asignado a los jardines de la Secretaria de Integración Social, el informe referido en el numeral 6, se remitirá de inmediato a quien desde esa instancia ejerce funciones de supervisión para con el contratista a efecto a que proceda de conformidad. Las demás actuaciones se harán acorde a lo descrito en este protocolo.

RUTA DE ATENCIÓN



RUTA DE ATENCIÓN POR PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Imagen 11. *Ruta por presunto maltrato institucional*

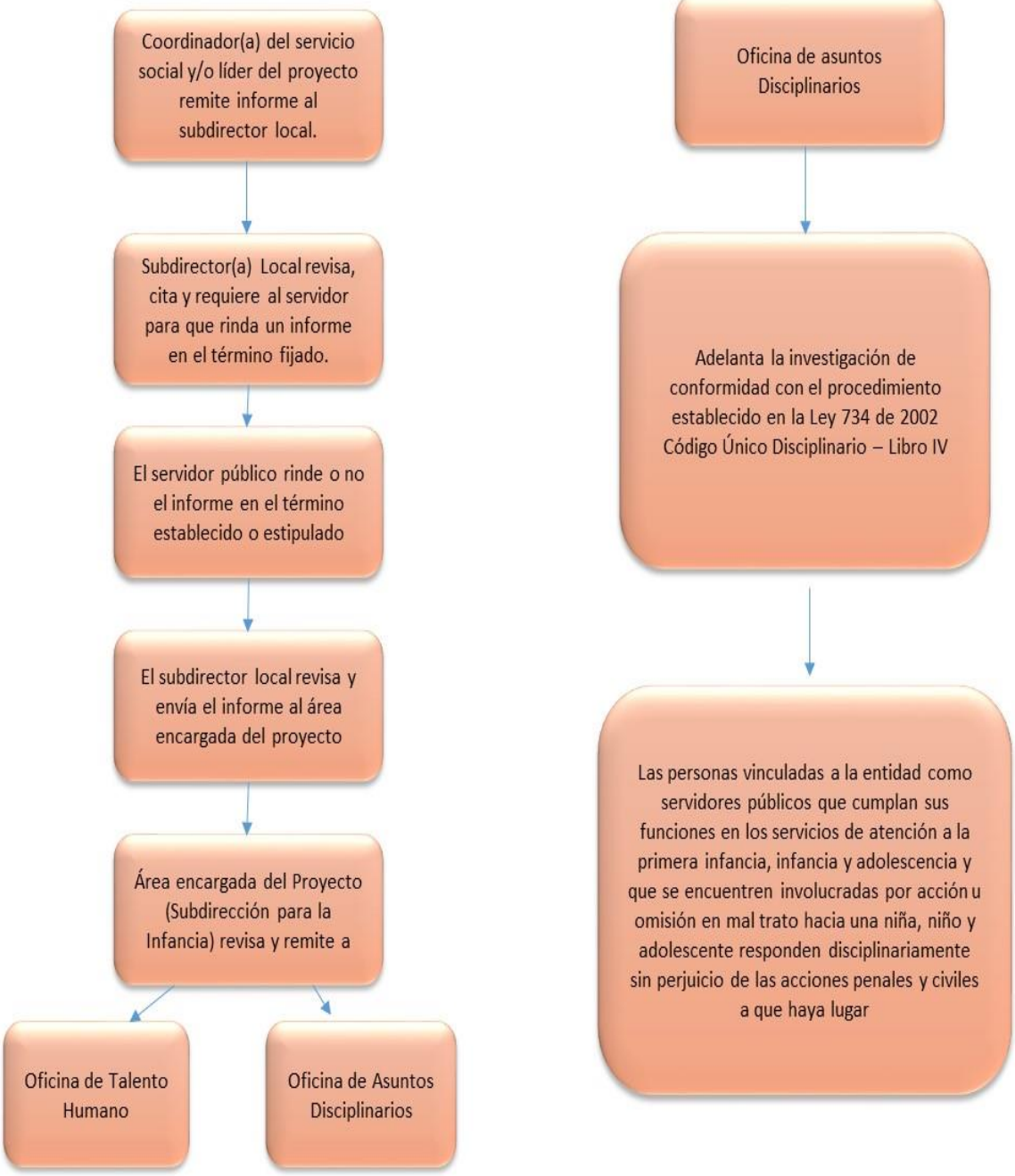


Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaria Distrital de Integración Social

TRÁMITE DEL SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA, MAESTRO, MAESTRA O PROFESIONAL SEÑALADO COMO PRESUNTO (A) MALTRATANTE

Según resolución 1203 de agosto de 2011

1. El coordinador(a) del jardín infantil informa de la situación presentada al interventor o supervisor respectivo por escrito (Subdirector (a) Local), dejando una copia del mismo para el archivo del jardín.
2. Una vez recibida la información el interventor o supervisor encargado(a), en este caso el Subdirector(a) Local requiere por escrito al contratista involucrado, el documento de requerimiento debe contener la lista de las clausulas y causas del presunto incumplimiento contractual, de igual manera anexar los soportes como prueba del presunto incumplimiento (informe del servicio social, actas, formas diligenciadas, etc.).
3. Se debe fijar un tiempo perentorio (24 -48 horas siguientes), para que el contratista presente las debidas explicaciones y aclaraciones de manera escrita y de esa forma garantizar su debido proceso.
4. El contratista en uso de sus derechos rinde informe en el tiempo y términos señalados, exponiendo por escrito toda la argumentación que considere necesario y a su vez con los anexos que se requieran. Donde este tendrá la oportunidad de exponer de manera clara, concreta y precisa al Subdirector(a) Local / supervisor o interventor encargado.
5. De ser satisfactorias las explicaciones o argumentación presentada por el contratista el caso se dará por cerrado, mediante acta de reunión debidamente diligenciada. En caso contrario o en la eventualidad que el contratista no emita informe, ni se presente a exponerlo se procede de la siguiente manera.
6. El interventor, supervisor/ Subdirector(a) Local elabora y rinde informe al encargado del proyecto, en este caso a la Subdirección para la Infancia que a su vez avala y remite a Subdirección de Contratación.
7. La Subdirección de Contratación adelanta actuaciones relacionadas con la citación y el desarrollo de la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de acuerdo al ordenamiento jurídico.


Coordinador(a) del servicio social y/o líder del proyecto remite informe al subdirector local.
Subdirector(a) Local revisa, cita y requiere al servidor para que rinda un informe en el término fijado.
El servidor público rinde o no el informe en el término establecido o estipulado
El subdirector local revisa y envía el informe al área encargada del proyecto
Área encargada del Proyecto (Subdirección para la Infancia) revisa y remite a
Oficina de Talento Humano
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Oficina de asuntos Disciplinarios
Adelanta la investigación de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario – Libro IV
Las personas vinculadas a la entidad como servidores públicos que cumplan sus funciones en los servicios de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia y que se encuentren involucradas por acción u omisión en mal trato hacia una niña, niño y adolescente responden disciplinariamente sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar